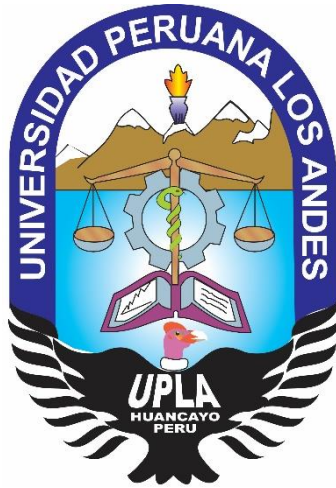


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

TITULO : INEFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, EN EL TERCERO Y CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO 2019

PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**AUTORES : CORILLOCLA ÁVILA, ZÓSIMO
: SALAZAR DIONISIO, NITZA KAREN**

**ASESOR : MG. JHONATAN ERIKSON MENDOZA
CASTELLANOS**

LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS

FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN : AGOSTO 2020 A DICIEMBRE 2020

HUANCAYO –PERU

2020

DEDICATORIA:

A mi padre, amigo, y gran consejero, quien son sus sabias palabras hicieron posible el cumplimiento de la meta que siempre nos propusimos.

A mi familia por apoyarme siempre en todo momento y de forma incondicional apoyarme cada momento y en los tiempos que siempre lo he necesitado.

ASESOR:

Dr. Jhonatan Erikson Mendoza Castellanos
(Catedrático de la Universidad Peruana Los Andes)

AGRADECIMIENTO

Agradecer a todas las personas quienes se involucraron en este reto de culminar el presente trabajo de investigación, por apoyarnos de forma constante, con lo que se ha requerido para la culminación del presente trabajo de investigación.

RESUMEN

La presente tesis parte de la formulación del problema: ¿De qué manera la ineficacia del principio de oportunidad se relaciona con el incumplimiento de los acuerdos arribados en el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019?

El objetivo general fue determinar la relación entre las dos variables, siendo el Objetivo general: Determinar qué la ineficacia del principio de oportunidad se relaciona con el incumplimiento de los acuerdos arribados en el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019;

La Investigación se ubica dentro del método general análisis – síntesis, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo - explicativo; diseño no experimental Transeccional,

La población en estudio estuvo constituida por 50 resoluciones emitidas en audiencias de incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión a la asistencia familiar en el tercero y cuarto Juzgado de investigación preparatoria de Huancayo con una muestra de 20, habiendo aplicado el tipo de muestreo no probabilístico en su variante intencionado, para la recolección de información se utilizó, la técnica de la encuesta; el instrumento utilizado para la medición de las variables fue validados por 3 abogados expertos en derecho civil y familia, quienes realizaron la evaluación correspondiente

PALABRAS CLAVE: Omisión, delito, principio, interés superior del menor, tutela, proceso, alimentos.

ABSTRAC

This thesis starts from the formulation of the problem: In what way is the ineffectiveness of the principle of opportunity related to the breach of the agreements reached in the criminal process for the crime of omission to family assistance, in the third and fourth Courts of Preparatory investigation of Huancayo 2019?

The general objective was to determine the relationship between the two variables, being the General Objective: To determine that the ineffectiveness of the principle of opportunity is related to the non-compliance of the agreements reached in the criminal process for the crime of omission to family assistance, in the third and fourth Preparatory Investigation Court of Huancayo 2019;

The investigation is located within the general method analysis - synthesis, type of investigation: Basic; at the level: descriptive - explanatory; non-experimental transectional design,

The population under study consisted of 50 Resolutions issued in hearings for the initiation of immediate processes in crimes of omission of family assistance in the third and fourth preparatory investigation courts of Huancayo with a sample of 20, having applied the type of non-probabilistic sampling In its intended variant, the survey technique was used to collect information; The instrument used to measure the variables was validated by 3 lawyers who are experts in civil and family law, who carried out the corresponding evaluation

KEY WORDS: Omission, crime, principle, best interests of the minor, guardianship, process, maintenance.

INDICE

DEDICATORIA:	II
ASESOR:	III
AGRADECIMIENTO	IV
RESUMEN	V
ABSTRAC	VI
INTRODUCCIÓN	XIII
CAPITULO I	16
1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	16
1.1.1 Delimitación espacial.....	18
1.1.2 Delimitación temporal	18
1.1.3 Delimitación conceptual	18
1.2 Formulación del problema	19
1.2.1 Problema general	19
1.2.2 Problemas específicos.....	19
1.3 Justificación de la investigación	19
1.3.1 Social.....	19
1.3.2 Científica – teórica.....	20
1.3.3 Metodológica	20
1.4 Objetivos de la Investigación.....	21
1.4.1 Objetivo general.....	21
1.4.2 Objetivos específicos	21
CAPITULO II.....	22
2 MARCO TEÓRICO.....	22
2.1 Antecedentes del estudio.....	22
2.1.1 Antecedentes nivel internacional	22
2.1.1.1 Antecedente N° 01	22
2.1.1.2 Antecedente N° 02.....	23
2.1.2 A nivel nacional	24
2.1.2.1 Antecedente N° 01	24
2.1.2.2 Antecedente N° 02.....	25
2.1.2.3 Antecedente N° 03.....	27
2.1.3 Ineficacia del principio de oportunidad. (Variable dependiente).....	28

2.1.3.1	Principio de oportunidad	28
2.1.3.2	Aplicación del principio de oportunidad en audiencia de incoación de proceso inmediato.	29
2.1.3.3	Fines de la aplicación del principio de oportunidad.	31
2.1.3.4	El proceso inmediato	32
2.1.3.5	Trámite y resolución judicial del proceso inmediato.....	32
2.1.3.6	Trámite de la oportunidad según el CPP de 2004.	33
2.1.3.6.1	La diligencia de acuerdo	33
2.1.3.7	Trámite ante el juez de la investigación preparatoria	35
2.1.3.8	Control para el cumplimiento del acuerdo.	37
2.1.3.9	Efectos del Acuerdo reparatorio.	38
2.1.3.9.1	Respecto a la responsabilidad penal.	38
2.1.3.9.2	La responsabilidad civil.....	40
2.1.3.10	Fundamentos político criminales para la introducción de los criterios de oportunidad en el ordenamiento procesal penal peruano.....	41
2.1.3.10.1	Ineficacia del sistema de administración de justicia penal.	41
2.1.3.10.2	Sobrecarga procesal.....	42
2.1.3.10.3	Costos para los litigantes y para el Estado	43
2.1.3.10.4	Falta de una reparación integral a la víctima del delito.....	43
2.1.4	Delito de omisión a la asistencia familiar (variable independiente).	44
2.1.4.1	Aspectos generales	44
2.1.4.2	Bien jurídico protegido	47
2.1.4.3	Tipicidad objetiva	48
2.1.4.3.1	Sujeto activo.	48
2.1.4.3.2	Sujeto pasivo.....	49
2.1.4.4	Interés superior del menor.	49
2.2	Definición de conceptos.....	51
CAPITULO III.....		53
3	HIPÓTESIS Y VARIABLES	53
3.1	Hipótesis	53
3.1.1	Hipótesis general.....	53
3.1.2	Hipótesis específicos.....	53
3.2	Variables:	53
3.3	Operacionalización de las variables:.....	54

CAPITULO IV.....	56
4 METODOLOGÍA	56
4.1 Métodos de investigación	56
4.1.1 Métodos generales de investigación	56
4.1.1.1 Deductivo –Inductivo	56
4.1.2 Método específico.....	56
4.1.2.1 Método descriptivo.....	56
4.1.3 Métodos particulares.....	57
4.1.3.1 Método sistemático.....	57
4.2 Tipo de investigación.....	57
4.2.1 Investigación básica.....	57
4.3 Nivel de investigación.....	58
4.3.1 Descriptivo.....	58
4.4 Diseño de la investigación.....	58
4.4.1 Investigación no experimental	58
4.4.1.1 Trasversal - descriptivo	59
4.5 Población y Muestra	59
4.5.1 Población.....	59
4.5.2 Muestra.....	60
4.5.2.1 Muestreo no probabilístico – Muestro intencionado.....	60
4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	61
4.6.1 Técnicas de recolección de datos.....	61
4.6.1.1 Observación.....	61
4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.....	62
4.6.2.1 Ficha de recojo de datos.....	62
4.7 Procedimiento de recolección de datos.....	62
4.8 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	63
4.8.1 Clasificación	63
4.8.2 Codificación.....	63
4.8.3 Tabulación.....	63
4.8.4 Análisis e interpretación de los datos.....	64
CAPITULO V.....	65
5 RESULTADOS.....	65
5.1 Resultados de la variable independiente.....	65

5.2	Resultados de la variable independiente.....	70
5.3	Relación entre la variable independiente y dependiente.....	76
5.4	Prueba de normalidad de las variables.....	79
5.5	Contrastación de la hipótesis	80
5.5.1	Contrastación de la hipótesis general.....	80
5.5.2	Contrastación de las hipótesis específicas	81
5.6	Análisis y discusión de resultados.	84
5.6.1	Análisis y discusión de la variable independiente.	84
5.6.1.1	A nivel teórico	84
5.6.1.2	A nivel estadístico	86
5.6.1.3	A nivel de antecedentes	88
5.6.2	Análisis y discusión de la variable dependiente.	89
5.6.2.1	A nivel teórico	89
5.6.2.2	A nivel estadístico	90
5.6.2.3	A nivel de antecedentes	91
	CONCLUSIONES	93
	RECOMENDACIONES.....	95
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	96
	ANEXOS.....	99

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01:	73
Tabla N° 02:	75
Tabla N° 03:	76
Tabla N° 04:	77
Tabla N° 05:	79
Tabla N° 06:	80
Tabla N° 07:	81
Tabla N° 08:	82
Tabla N° 09:	83
Tabla N° 10:	84
Tabla N° 11:	85
Tabla N° 12:	86
Tabla N° 13:	87

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01:	75
Figura N° 02:	76
Figura N° 03:	77
Figura N° 04:	79
Figura N° 05:	80
Figura N° 06:	81
Figura N° 07:	82
Figura N° 08:	83

INTRODUCCIÓN

Cuando nos formamos en la carrera del derecho en las aulas universitarias, consideramos que gran parte de la esencia de estos estudios es el entendimiento e interpretación de las normas para la solución de conflictos en las diversas áreas, sin embargo, siempre he sido partidario de la aplicación del principio de oportunidad en los casos que la ley lo permita, precisamente, este principio no es reciente y ha sido incorporado en el Nuevo Código Procesal Penal vigente aprobado con Decreto Legislativo 957, dentro del cual en los casos vistos se aprecia la importancia de la figura procesal del principio de oportunidad, toda vez que esta figura coadyuva al descongestionamiento del procesos, pero que es el caso que en los delitos de omisión a la asistencia familiar esta figura resulta ineficaz en muchos casos, por la flexibilidad con la que se aplica, donde casi en todos los casos se acuerda los pagos en fracciones de las pensiones devengadas alterando el sentido normativo del principio de interés superior del menor

Si bien este principio tiene sus bondades prácticas para las partes, la motivación principal del tema está referida a los acuerdos reparatorios, específicamente al incumplimiento de éstos, en caso de incumplimiento la norma procesal determina la continuación del proceso penal, pero la ley no da otra alternativa que tienda a insistir en este principio, y si de incumplimientos se trata, consideramos que se debe, se debe tomar en cuenta los principios básicos que inspira el principio de interés superior del menor, donde la tutela jurisdiccional efectiva para la víctima queda al desamparo, donde las decisiones de los órganos jurisdiccionales resulta contrarios a los fines del proceso.

Considerando que el resarcimiento generalmente es de índole monetario, se hizo imperativo conocer y establecer su importancia dentro del proceso penal en los

delitos de omisión a la asistencia familiar, donde las decisiones de los órganos jurisdiccionales debe de tutelar los intereses de los menores alimentistas, donde la dilación indebida del pago de las pensiones devengadas genera en muchos casos la prescripción del delito, dejando impune el pago de pensiones alimentistas, por tales consideraciones la importancia de análisis la figura procesal del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, por su ineficacia al momento materializar los acuerdo arribados.

Por las consideraciones expuestas acerca del problema el propósito de esta trabajo de investigación es poder buscar la inaplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la audiencia de incoación de procesos inmediatos, por tanto los resultados de esta investigación, nos permitirán concluir la ineficacia del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, a partir del desarrollo teórico doctrinario.

Para estos fines el desarrollo del presente trabajo de investigación se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo dividida en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo está el Marco Teórico de la investigación, dentro de ella se desarrolla los antecedentes de la investigación, bases teóricas de la investigación, marco conceptual.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, donde se desarrolla la hipótesis y la identificación de las variables, así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se encuentra la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento u análisis de datos.

En el quinto capítulo se encuentra los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y finalmente se desarrolla en el presente trabajo lo que son las conclusiones, así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

CAPITULO I

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

El delito de omisión a la asistencia familiar en su modalidad de incumplimiento a la asistencia familiar se encuentra previsto en el artículo 149 del Código Penal, se configura cuando se omite cumplir la obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial, que proviene de un proceso sobre pensión alimenticia, en que ante el incumplimiento del requerimiento de pago de pensiones devengados se remite al a Fiscalía de turno a efectos de poder que este en ejercicio de titular de la acción penal requiere la incoación del proceso inmediato ante el Juzgado de investigación preparatoria de turno, de acuerdo al artículo 446° inciso 4), del código Procesal penal, norma que fuera incorporada por medio del D. L. 1194.

Dentro del desarrollo de la audiencia de incoación de proceso inmediato, el acusado del delito de omisión a la asistencia familiar, se acoge al principio de oportunidad de acuerdo al artículo 447° del Código procesal penal, donde el acuerdo arribado entre las partes (Fiscal, Acusado), mismo que es aprobado por el Juez, es el cumplimiento de las pensiones devengadas de forma fraccionada, en clara vulneración al interés superior del menor, regulado en el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, LEY N° 27337, cuyo artículo IX señala lo siguiente:

Interés superior del niño y del adolescente En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

Siendo ello así el principal problema que viene sucediendo con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar es el

incumplimiento de los acuerdos reparatorios arribados en la audiencia de incoación de proceso inmediato, tales incumplimientos originan que la víctima del delito no vea satisfecha el pleno cumplimiento de las pensiones devengadas ni la reparación del daño las mismas que por acuerdo se han fraccionado en partes para su cumplimiento provocando un nuevo daño en su desarrollo personal a la parte agraviada al no lograr que se cumpla con el pago de las pensiones devengadas y que no repare el daño ocasionado, lo cual demuestra la ineficacia del principio de oportunidad en la aplicación en los delitos de oportunidad.

El Incumplimiento del acuerdo reparatorio es de plena responsabilidad del imputado, pero también es de responsabilidad del órgano jurisdiccional y el Ministerio público el debido seguimiento del cumplimiento de los acuerdos arribados por las partes, ya seas estos plazos, montos, etc, pero que la excesiva carga procesal impide un adecuado seguimiento, generando un perjuicio hacia la víctima que en muchos casos por el tiempo el delito prescribe quitando la posibilidad de poder hacer efectivo el cumplimiento de las pensiones devengadas.

Como puede verse, el problema es latente, no solamente para la parte agraviada, sino para conocer analíticamente si el modelo procesal que incluye el principio de oportunidad resulta eficaz, teniendo en cuenta que el fundamento principal de este principio es la reparación del daño en el menor tiempo posible y la disminución de la carga procesal, tanto en la tramitación del proceso y el descongestionamiento de las cárceles del Perú.

Consideramos que no tendría sentido si solamente se reduce la carga procesal y no se cumple adecuadamente los acuerdos reparatorios por parte del imputado. La prioridad debe ser la persona, el ser humano quien fue víctima del delito. Por lo tanto,

el problema a investigar resulta determinante para continuar con el modelo procesal vigente a la fecha.

1.1.1 Delimitación espacial

La delimitación espacial se encuentra limitada a la Corte Superior de Justicia de Junín de forma específica al tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo- Juzgados de procesos inmediatos.

1.1.2 Delimitación temporal

El presente trabajo de investigación comprenderá parte del periodo 2020.

1.1.3 Delimitación conceptual

Variable 1: Ineficacia del principio de oportunidad.

- Principio de oportunidad
- Fines de la aplicación del principio de oportunidad
- El proceso inmediato
- Trámite y resolución judicial del proceso inmediato
- Efectos del acuerdo preparatorio.
- Respecto a la responsabilidad penal
- Ineficacia del sistema de administración de justicia penal

Variable 2: Delito de omisión a la asistencia familiar

- Aspectos generales
- Bien jurídico protegido
- Tipicidad objetiva
- Sujeto pasivo.
- Interés superior del menor

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera la ineficacia del principio de oportunidad se relaciona con el incumplimiento de los acuerdos arribados en el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Qué factores influye en la ineficacia del principio de oportunidad como mecanismo de solución en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019?
- ¿De qué manera la simplificación del proceso con la aplicación del principio de oportunidad, contraviene el interés superior del menor en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019?

1.3 Justificación de la investigación

1.3.1 Social

La justificación social encuentra sentido en que los resultados que se obtengan va beneficiar a la colectividad social especialmente a todo los menores alimentista, esto porque los resultados enfatizará en la plena tutela de los derechos alimenticios oportunos, de los menores, así también ayudará a que los operadores jurídicos cuenten con un criterio teórico más amplio a efectos de mejor resolver en los casos de incoaciones de procesos inmediatos en delitos de omisión a la asistencia familiar, en armonía con el interés superior del menor, vistos desde un enfoque constitucional y tratados internaciones de los cuales nuestro País forma parte, de tal forma en que en el aspecto social encuentra relevancia y justificación.

1.3.2 Científica – teórica

En la justificación científica teórica, en el presente trabajo de investigación nos permitirá poder enriquecer lo referente al principio de oportunidad, y su ineficacia en su aplicación en los delitos de omisión a la asistencia familiar con aportes teóricos doctrinarios tanto a nivel legal, jurisprudencial y de derecho comparado, a fin de poder profundizar a partir de enfoques constitucionales la importancia de la tutela efectiva del aparato jurisdiccional en el amparo en los delitos de omisión a la asistencia familiar por tanto el aporte de los contenidos de este derecho nos va permitir conocer el nivel de afectación del principio de oportunidad dentro de la audiencia de incoación de proceso inmediato lo cual nos va permitir a toda la comunidad jurídica en conocer con amplitud que la aplicación del principio de oportunidad resulta ineficaz en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

En lo que respecta a la justificación práctica, el desarrollo tanto a nivel teórico dogmático, a nivel de resultados estadísticos que se obtenga del empleo de la técnica del análisis documental, nos va permitir poder proponer la derogación del artículo 447° inciso 4) en lo que respecta a la aplicación del principio de oportunidad, por colisionar con el interés superior del menor tutelado por tratados internacionales de los cuales nuestro país forma parte.

1.3.3 Metodológica

La justificación metodológica encuentra justificación en que los métodos, procedimientos y las técnicas e instrumentos diseñados y las mismas que fueran empleados en el desarrollo del presente trabajo de investigación, tiene validez y confiabilidad, los mismos que al ser empleados en trabajos de investigación futuras resultara útiles y eficaces y que ello se puede estandarizarse; en ello encuentra sustento nuestra justificación metodológica, en la medida que el presente trabajo es

factible de ser estudiado, analizado y aplicado en su totalidad, porque existe suficiente soporte metodológico que permite se guía de investigaciones futuras.

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo general

Determinar qué la ineficacia del principio de oportunidad se relaciona con el incumplimiento de los acuerdos arribados en el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019

1.4.2 Objetivos específicos

- Describir qué factores influye en la ineficacia del principio de oportunidad como mecanismo de solución en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019.
- Describir de qué manera la simplificación del proceso con la aplicación del principio de oportunidad, contraviene el interés superior del menor en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019

CAPITULO II

2 MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 Antecedentes nivel internacional

2.1.1.1 Antecedente N° 01

Guaman, (2017), *Que efectos produce el cumplimiento de la privación de la libertad, derivada del adeudamiento de las pensiones alimenticias*. [Tesis pregrado]; Universidad Nacional de Loja – Ecuador, el cual investigo acerca de los efectos que se produce el incumplimiento de la libertad, Llegando a la siguiente Conclusión:

Desde el punto de vista constitucional, debemos sostener que nuestra legislación no tiene coherencia con los principios de alimentos y libertad, ya que sin una ponderación particular hace prevalecer en forma imperante a los derechos de alimentos de los niños, niñas y adolescentes por sobre el de las demás personas, sin tener en cuenta que la libertad es un derecho en el que se basan todos los demás derechos, es decir sin libertad no se puede trabajar y por ende no se pueden obtener los recursos ni para la subsistencia personal, pero aun para la familia. (...) Es importante anotar que la presión social logró que el gobierno adoptara cambios en la legislación que regula las pensiones alimentarias, Código de la Niñez y Adolescencia, ya que se derogó la privación de la libertad para los abuelos, quienes por la ausencia de los padres, ya por estar fuera del país, por haber fallecido, e inclusive por que el obligado, progenitor, también estuviera incapacitado física o mentalmente, pasaban a ser los obligados subsidiarios directos, con lo cual a ellos también se les aplicaba la privación de la libertad lo que ocasiono historias y cuadros desgarradores

que fueron presentados por los medios de prensa, en especial por la televisión lo que ocasionó el cambio de parecer en el poder y en los legisladores.(p. 80).

En la citada tesis citada en líneas precedentes, se puede observar en que este se desarrolla partiendo desde un enfoque cualitativo, tomando como método general el método materialista histórico – método científico, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

Del análisis y deducción a nivel del derecho comparado, del antecedente de estudio citado en líneas precedente se puede señalar la importancia que se le otorga el derecho de alimentos frente a otros derechos, por tales consideraciones, señala que la productividad del sujeto en libertad influye en la tutela de los derechos alimenticios del menor lo cual garantiza el pleno ejercicio y tutela del principio de interés superior del menor.

2.1.1.2 Antecedente N° 02

Diaz, Lopez, & Vasquez, (2008), *Factores que inciden en el incumplimiento de la pensión alimenticia de los padres a los hijos menores de edad y el rol de la procuraduría general de la república en el municipio de mejicanos en el periodo 2006-2007*. [Tesis pregrado]; Universidad De El Salvador. Donde se formuló el siguiente problema de investigación ¿Cuáles son los factores que interfieren en el incumplimiento de la pensión alimenticia? Llegando a la siguiente Conclusión:

La irresponsabilidad paterna constituye el factor socio cultural que mayor incidencia tiene en la problemática del incumplimiento de la pensión alimenticia en el Municipio de Mejicanos, esto debido a la poca sensibilidad

de los padres para cumplir con las obligaciones derivadas de la relación de familiares. El incumplimiento de la pensión alimenticia genera una situación grave y frustrante para los menores de edad, por cuanto estos se ven privados de necesidades materiales muy importantes, lo cual puede generar que el mensaje de irresponsabilidad pueda reproducirse cuando los menores se conviertan en adultos (...) La falta de apoyo limita que los menores de edad puedan por falta de recursos económicos, incorporarse a continuar con el sistema educativo, así como acceder a asistencia médica, una dieta balanceada y peor aún disfrutar del apoyo emocional que brinda la figura paterna. (p. 70).

En la citada tesis en líneas precedentes, se puede observar que este se desarrolla partiendo del enfoque cualitativo, siendo ello así en el desarrollo del presente trabajo de investigación se parte del empleo del método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

Desde un análisis de la doctrina comparada a nivel de antecedentes de investigación, nos permite deducir en la importancia de la responsabilidad de los padres incide en el pleno desarrollo del menor, igualdad de oportunidades, coadyuva al fortalecimiento de su desarrollo personal.

2.1.2 A nivel nacional

2.1.2.1 Antecedente N° 01

Huamani, (2017) *Nivel de inoperancia del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar en el ministerio público de Tambopata – 2016*. [Tesis pregrado], “Universidad Nacional Amazónica De Madre De Dios”, en el que se formuló el siguiente problema de la investigación: ¿Cuál es la relación que existe entre nivel de inoperancia del principio de oportunidad en los delitos de

omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público de Tambopata 2016?,
Llegando a la Conclusión:

Se ha obtenido que si existe una correlación débil entre la variable de nivel de inoperancia de principio de oportunidad con la dimensión de incumplimiento de alimento con resultado de 53% y un margen de error de 5% nos indica que el principio de oportunidad si influye en el incumplimiento de alimento de los padre a los hijos, es decir que el imputado al aceptar este instrumento procesal ante el Fiscal luego de firmar el acuerdo conciliatorio se olvida de dar alimento a su menores hijos y se dilata en proceso. (p. 57).

En el antecedente de tesis citado en líneas precedentes se puede observar que parte de un nivel descriptivo correlacional respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

De la conclusión citada del trabajo de investigación en líneas precedentes se puede deducir en la ineficacia del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, por tanto, esta figura procesal resulta contrarios a los principios básicos del interés superior del menor.

2.1.2.2 Antecedente N° 02

Moreno, (2019), *“Principio de Oportunidad y Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote – 2018.* [Tesis pregrado], **“Universidad Cesar Vallejo”** Chimbote– Perú, en el que se formuló el siguiente problema de la investigación: ¿Cuál es el nivel de eficacia del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia

Familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote - 2018?,
llegando a la Conclusión:

En la presente investigación se ha llegado a determinar que el nivel de eficacia del principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote es baja, debido a que no genera un cumplimiento satisfactorio para los agraviados como también no produce una descarga procesal real para el distrito, de manera que al ser incumplida se requiere el pago de la cuota vencida en varias oportunidades originando retrasos innecesarios dentro del proceso penal la cual perjudica de alguna u otra forma a las víctimas, negando que dicha institución surta efectos positivos o equivalentes para este delito como sí lo es para otros, teniendo en cuenta que en el delito de omisión a la asistencia familiar no solo se trata de reparar el daño patrimonial ocasionado, sino que implica algo más el de velar por el bienestar y las necesidades que los agraviados requieren como son las pensiones alimenticias para su desarrollo.
(p. 70).

En el antecedente de investigación citado en líneas precedentes, parte de una investigación aplicada, diseño no experimental, transversal descriptivo, en el presente trabajo de investigación se empelará como método general el método deductivo - inductivo, y como método específico método hermenéutico, y métodos particulares, será el sistemático.

De la conclusión citada en líneas precedentes, se puede afirmar que este guarda relación directa con el desarrollo del presente trabajo de investigación, al afirmar en que la figura procesal del principio de oportunidad no garantiza el

cumplimiento de los acuerdos arribados, por tanto este incumplimiento de los acuerdos arribados incide en la vulneración al bienestar del menor alimentista.

2.1.2.3 Antecedente N° 03

Guzman, (2019), *Aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar y el interés superior del niño, Ventanilla, 2018*. [Tesis pregrado]“Universidad Cesar Vallejo”Lima – Perú, en el que se formuló el siguiente problema de la investigación: ¿Como la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar desvirtúa el principio de interés superior del menor, 2018?, Llegando a la Conclusión:

Se recomienda respecto a la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar que desvirtúa el interés Superior del Niño, se integre en el artículo 2° del Código Procesal Penal vigente, una ampliación en el plazo, respecto a los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, toda vez que, las liquidaciones de devengados exigen que sean pagadas solo hasta en nueve cuotas, por lo que, en el presente delito lo que se busca es prevalecer el Interés Superior del Niño, y con esta limitación en el plazo no se protege como es debida, apartándose de tal interés en el presente delito. (p. 29).

En el antecedente de tesis citado que antecede en líneas precedentes, se observar partió de una investigación básica, de enfoque cualitativo, método general análisis - síntesis, en el desarrollo del presente trabajo, consideramos como método general el método deductivo - inductivo, y como método específico método hermenéutico, y métodos particulares, será el sistemático.

De la conclusión citada en líneas precedentes, se puede observar que este guarda relación directa con el desarrollo del presente trabajo de investigación al llegar

a la conclusión en que la aplicación de principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar vulnera el principio de interés superior del menor, debido a que el incumplimiento de las pensiones devengadas genera la impunidad de estos delitos.

2.1.3 Ineficacia del principio de oportunidad. (Variable dependiente).

2.1.3.1 Principio de oportunidad

Debemos de partir precisando que la denominación de principio de oportunidad no es la más acertada, ya que no hablamos de un principio propiamente dicho, sino de una facultad conferida al titular de la acción penal para abstenerse de su ejercicio en determinados casos, dependiendo del sistema por el cual se rija.

El Principio de Oportunidad es la facultad que tiene el representante del Ministerio Público, como titular de la acción penal pública y bajo determinadas condiciones de abstenerse de su ejercicio, o en su caso, de solicitar ante el órgano jurisdiccional el sobreseimiento de la causa bajo los mismos supuestos, además cuando existan algunos elementos probatorios de la realidad del delito y se encuentre acreditada la vinculación con el investigado, quien debe prestar su consentimiento para la aplicación del citado principio, el cual no implica necesariamente la aceptación de su culpabilidad, siendo ello así el autor, Horvitz & Lopez, (20002), señala lo siguiente:

El principio de oportunidad enuncia que el ministerio público, ante la noticia de un hecho punible o, inclusive, ante la existencia de prueba completa de la perpetración de un delito, está autorizado para no iniciar, suspender, interrumpir o hacer cesar el curso de la persecución penal, cuando así lo aconsejan motivos de utilidad social o razones políticocriminales. (pág. 48)

Podemos deducir entonces que el fundamento del principio de oportunidad se resume a las consideraciones de utilidad pública o interés social, con ello se invoca la poca relevancia que supone la comisión del hecho, la pronta reparación de la víctima, la conveniencia de evitar efectos criminógenos de las penas privativas de libertad de corta duración, la readaptación del delincuente al someterse voluntariamente a un proceso rehabilitador.(p. 48)

La característica principal del uso de los criterios de oportunidad se halla en el hecho de que su implementación corresponde a un modelo integrador, conforme a éste, debe integrarse en el sistema de respuesta al delito la satisfacción de otras expectativas sociales: la solución conciliadora del conflicto que el crimen exterioriza, la reparación del daño causado a la víctima y a la comunidad por aquél, y la propia pacificación de las relaciones sociales.(Palacios & Monge, 2010, p. 34).

En este mismo sentido el autor, Melgarejo, (2006), sostiene desde una perspectiva amplia respecto del principio de oportunidad, afirmando lo siguiente:

Con la humanización del proceso penal, el papel de la víctima y el imputado se ven acentuados, dándole una mayor importancia a la solución del conflicto que afecta a ambos, en igual sentido se le empieza a dar importancia a formas no violentas (no penales) para la solución de la conflictividad, llegándose a enarbolar el principio de que el proceso penal debe ser la *última ratio*, se deduce que debe de reducirse a su mínima expresión el *ius punendi* del Estado, para privilegiar las soluciones no violentas. (p.23).

2.1.3.2 Aplicación del principio de oportunidad en audiencia de incoación de proceso inmediato.

La aplicación del principio de oportunidad en el desarrollo de la audiencia de incoación de proceso inmediato en delitos de omisión a la asistencia familiar se

encuentra regulado por el artículo 446 y 447 del código procesal penal, donde en el inciso 4), señala la obligación al Ministerio Público, de requerir la incoación de procesos inmediatos respecto a los delitos de omisión asistencia familiar.

Artículo 446°. - Supuestos de aplicación

4). Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447° del presente Código146.

En este mismo sentido la norma señala en el artículo 447° inciso 3), la potestad de las partes de instar la aplicación de principio de oportunidad en del desarrollo de la audiencia de incoación de proceso inmediato.

Artículo 447°. - Audiencia única de Incoación del proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva.

3). En la referida Audiencia, las partes pueden instar la aplicación del principio de oportunidad, de un acuerdo reparatorio o de la terminación anticipada, según corresponda.

Es claro que si se trata de un delito menor es susceptible de aplicar el artículo 2 NCPP, modificado por la Ley N° 30076, del 19-8-2013, donde el fiscal puede optar por el principio de oportunidad, al respecto el autor, Reategui, (2018), quien señala lo siguiente:

El hecho de que el apartado cuatro, numeral b), del artículo 447 NCPP permite que se inste el principio de oportunidad en el curso de la audiencia única (Je incoación del procedimiento inmediato, en modo alguno importa la inaplicación o abrogación del principio de oportunidad en sede preliminar a la inculpación formal Disposición Fiscal de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria. (p. 1233).

De ello se deduce en que Fiscal tiene la potestad de examinar, antes de inculpar formalmente a una persona, si es posible la aplicación de algún criterio de

oportunidad y, como es el caso en los delitos de omisión a la asistencia familiar, donde en este delito si se cumplen acabadamente las notas materiales o sustantivas, así como el requisito de simplicidad procesal, se hace efectiva la obligatoriedad del fiscal para solicitar la incoación del procedimiento inmediato, dónde las partes acuerdan el cumplimiento de los acuerdos arribados como son en muchos casos el pago de las pensiones devengadas en forma de fracciones, así como el pago de la reparación civil.

Por tanto principio de oportunidad, en los delitos de omisión a la asistencia familiar busca la simplificación procesal; en el sentido que produce una enorme descongestión pre procesal o procesal, por carecer de merecimiento o necesidad de pena criminal, no merece que el Ministerio Público ni el Órgano Jurisdiccional se pronuncie sobre el fondo del asunto, sino que sean las partes dueñas de su conflicto social, y que el Estado a través de los Fiscales y en algunos casos de los Jueces, sea una especie de mediador o administrador de las ideas y soluciones proporcionadas por las mismas partes, siempre dentro de la legalidad.

2.1.3.3 Fines de la aplicación del principio de oportunidad.

Los fines que se busca con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar son mecanismos en los cuales las víctimas pueden ejercitar derechos que conlleven a una solución justa de su caso, vale decir, se tiende al reconocimiento más amplio del derecho de las víctimas en el sistema de justicia penal, al respecto el autor, Galvez, (2016), quien sostiene lo siguiente:

Bajo estos lineamientos, se inscribe el Acuerdo reparatorio regulado en el artículo 2 incisos 6 y 7 del Código Procesal Penal, como una fórmula alternativa de solución de conflictos que busca la reparación de la víctima en

determinados supuestos en los que sea posible, este acuerdo, viene a constituirse como un mecanismo legal, que solo responde a sus demandas o necesidades reales de justicia frente a la afectación de sus derechos y bienes jurídicos protegidos, así como el daño causado; además, pretende la evitación de un daño mayor, como resultado directo del proceso mismo o de la posible actuación negligente de las instituciones del sistema de administración de justicia, a efecto de no incurrir en la llamada revictimización institucional, como puede producirse a consecuencia de un proceso penal prolongado u oneroso a pesar de la gratuidad, si se tiene en cuenta los recursos empleados, tales como: legales, tiempo, emocionales, etc. o de circunstancias que conlleve a la víctima a revivir situaciones traumáticas, entre otras. (p. 174).

Estos medios alternativos a la prosecución del proceso son considerados como formas anticipadas de solución del proceso penal y definidos como situaciones que ponen fin al juzgamiento antes de la sentencia, dentro de las que se encuentran el principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios, por tanto el principio de oportunidad en los delitos de omisión la asistencia familiar busca una solución oportuna en los que respecta al pago de las pensiones devengadas, por ello en las decisiones judiciales, cuando se aplica este mecanismo con los fines que se busca debe de prevalecerse el interés superior del menor, por cuanto el derecho alimentario es una garantía constitucional.

2.1.3.4 El proceso inmediato

2.1.3.5 Trámite y resolución judicial del proceso inmediato

Tomando en cuenta el artículo 448 del CPP de 2004, el trámite frente al requerimiento fiscal para el inicio del proceso inmediato es el siguiente:

Recibido el requerimiento fiscal, el juez de la investigación preparatoria correrá traslado al imputado y a los demás sujetos procesales por el plazo de tres días, a fin de que se pronuncien sobre la solicitud de inicio del proceso inmediato. Obviamente, en el caso del imputado, este alegará el incumplimiento de alguno de los tres presupuestos de procedencia del proceso inmediato y, por ende, la continuación de la causa en su vía procedimental.

Vencido el plazo de traslado, el juez de la investigación preparatoria decidirá, en el plazo de tres días, si procede el proceso inmediato o si se rechaza el requerimiento fiscal. No obstante, cualquiera que sea el pronunciamiento del juez, su resolución puede ser materia de apelación con efecto devolutivo.

En caso de que el juez de la investigación preparatoria declare fundado el requerimiento fiscal y dé por iniciado el proceso inmediato, dispondrá que el fiscal formule acusación. En este caso, el CPP de 2004 no establece un plazo específico, por lo que se infiere que rige el plazo genérico de quince días, previsto en el artículo 344.1 de este texto adjetivo.

2.1.3.6 Trámite de la oportunidad según el CPP de 2004.

A continuación expondremos los alcances puntuales referidos al trámite de aplicación del principio de oportunidad vigente.

Una vez que el fiscal cuenta con el consentimiento del imputado para la aplicación de la oportunidad, seguirá los siguientes pasos:

2.1.3.6.1 La diligencia de acuerdo

El fiscal citará al imputado y al agraviado con el fin de realizar una diligencia de acuerdo, dejándose constancia en acta. A este nivel caben las siguientes posibilidades:

a) Inconcurrencia de los citados

Si el agraviado no concurre, el fiscal puede determinar el monto de la reparación civil que corresponda.

Si el imputado no concurre injustificadamente, el fiscal podrá citarlo por segunda vez.

Si el imputado no concurre a la segunda citación, el fiscal promoverá la acción penal.

b) Concurrencia de los citados.

Si no se llega a un acuerdo sobre el monto de la reparación civil, el fiscal promoverá la acción penal.

Si no se llega a un acuerdo sobre el plazo para el pago de la reparación civil, el fiscal lo fijará sin que este exceda de nueve meses.

Si se llega a un acuerdo y no se cumple con el pago total de la reparación civil en el plazo acordado, se dictará disposición para la promoción de la acción penal, la cual no será impugnable.

Si se llega a un acuerdo y se cumple con el pago total de la reparación civil, el fiscal expedirá una disposición de abstención. Esta disposición impide, bajo sanción de nulidad, que otro fiscal pueda promover u ordenar que se promueva acción penal por una denuncia que contenga los mismos hechos. De existir un plazo para el pago de la reparación civil, se suspenderán los efectos de dicha decisión hasta su efectivo cumplimiento.

Si el fiscal considera imprescindible, para suprimir el interés público en la persecución, sin oponerse a la gravedad de la responsabilidad, imponer adicionalmente el pago de un importe a favor de una institución de interés social o del Estado y la aplicación de las reglas de conducta previstas en el artículo 64 del Código Penal, solicitará la aprobación de la abstención al juez de la investigación preparatoria, el que la resolverá previa audiencia de los interesados. Son aplicables las disposiciones del numeral 4) del presente artículo.

2.1.3.7 Trámite ante el juez de la investigación preparatoria

El autor, Bardales, (2006), señala respecto a la aplicación del principio de oportunidad en instancia jurisdiccional lo siguiente:

Cuando el Fiscal ya hubiera ejercido la acción penal, el juez de la investigación preparatoria, previa audiencia, podrá a petición del Ministerio Público, con la aprobación del imputado y citación del agraviado, dictar auto de sobreseimiento hasta antes de formularse la acusación, bajo los supuestos ya explicados, esta resolución no será impugnabile, salvo en cuanto al monto de la reparación civil si esta es fijada por el juez ante la inexistencia de acuerdo entre el imputado y la víctima, o respecto a las reglas impuestas si estas son desproporcionadas y afectan irrazonablemente la situación jurídica del imputado. (p.74,74)

Tratándose de los criterios obligatorios, basta la presentación del acuerdo reparatorio en un instrumento público o documento privado legalizado notarialmente, para que el juez dicte auto de sobreseimiento.

Se debe de tener en cuenta que a nivel judicial, el juez puede archivar el proceso por criterios de oportunidad; pero debe hacerla sólo a pedido del Ministerio Público en atención a su titularidad en el ejercicio de la acción pública, porque es el único que puede decidir abstenerse de ejercitar la acción penal o prestar su conformidad para su procedencia, cuando éste sea invocado dentro del proceso judicial intra proceso, de modo si el imputado solicitara que se aplique estos criterios con la finalidad de sobreseer la causa, debe previamente contarse con el dictamen del fiscal, quien deberá abstenerse de continuar ejercitando la acción penal y solicitar recién al juez para que los actuados sean archivados, también la parte civil lo puede solicitar; para ello debe observarse las siguientes pautas a seguir:

- a. **Citación al inculpado.-** A pedido de cualquiera de las partes, se puede iniciar la aplicación del principio de oportunidad; para ello debe citarse primero al imputado a fin de que éste preste su consentimiento expreso ante el Despacho del juzgado en presencia del Fiscal Provincial. En su caso puede el inculpado mediante un recurso, aceptar la aplicación de este principio, pero para ello debe ratificarse ante el Secretario del juzgado.
- b. **Realización de la Audiencia Única de Conciliación.-** Hecho la aceptación del inculpado, el juez dispondrá la realización de la audiencia única de conciliación donde se citará al agraviado o parte civil, al inculpado y su hubiere al tercero civilmente responsable, quienes podrán acudir con sus respectivos abogados; dicha diligencia deberá contar con la participación del Fiscal, siendo dirigido por el juez.
- c. **Dictamen Fiscal. -** Realizada la audiencia única de conciliación, se remitirán los autos a Vista Fiscal, para que éste emita su dictamen; el mismo que deberá solicitar el sobreseimiento del proceso cuando se hubiera cumplido los supuestos exigidos en la norma penal, opinando por el archivo definitivo de la causa.
- d. **Resolución de Sobreseimiento del Proceso. -** Finalmente el juez dictará el auto de sobreseimiento del proceso teniendo en cuenta todos los supuestos antes indicados, disponiendo el archivo definitivo de los actuados, además de haber tenido en cuenta el dictamen fiscal favorable. Esta resolución no es impugnabile, salvo en cuanto se refiere al monto de la reparación civil.

2.1.3.8 Control para el cumplimiento del acuerdo.

El control está dirigido específicamente cuando el acuerdo para el resarcimiento del daño será posterior a la celebración del acta de acuerdo, es decir cuando su cumplimiento se realizará en diversas etapas o partes. Es obvio que el acuerdo surtirá sus efectos cuando se haya cumplido estrictamente con lo pactado, al respecto el autor, Angulo, (2004), quien señala lo siguiente:

Este control está referido a la posibilidad del Fiscal para realizar el control respecto al cumplimiento de lo pactado en el Acuerdo Reparatorio, pudiendo intervenir requiriendo el cumplimiento de la obligación pactada por el imputado. En caso que el imputado cumpla con el acuerdo resarcitorio en el momento de la celebración del acuerdo, ya no sería necesario realizar el control para el cumplimiento del acuerdo. (p. 19-27)

El inciso 4) del artículo 2° del NCPP, señala que de existir un plazo para el pago de la reparación civil, se suspenderán los efectos de dicha decisión hasta su efectivo cumplimiento, de no producirse el pago, se dictará disposición para la promoción de la acción penal, la cual no será impugnabile, al respecto el artículo 15° del reglamento del principio de oportunidad señala que el pago de la reparación civil, en caso que sea fijado por el Fiscal, no podrá exceder de 30 días calendario siguiente al acuerdo; excepcionalmente de acuerdo a las circunstancias el Fiscal podrá otorgar un plazo mayor o fraccionar el pago, en ninguno de los casos el plazo podrá exceder de 6 meses. Así mismo el reglamento señala que si, luego de notificado, el obligado no cumpliera con los pagos a que se refiere el artículo 16° del presente reglamento el Fiscal revocará la resolución de pertinencia de aplicación del principio de oportunidad y procederá conforme sus atribuciones; como puede observarse del código y el reglamento señalado regulan lo referente a acuerdo reparatorio en caso de que se haya

pactado plazos para su cumplimiento, los cuales deberán ejercerse un control para su cumplimiento.

Pero es de advertirse dentro de la casuística penal en el tercero y cuarto juzgado de investigación preparatoria de Huancayo, competentes en conocer procesos inmediatos, en que el cumplimiento de los pagos alimentistas devengados en caso en que se haya acordado en plazo no se cumplen eficientemente, es decir, el Fiscal muchas veces decide muchas veces continuar a requerimiento del Juez con el trámite penal por incumplimiento de pago.

2.1.3.9 Efectos del Acuerdo reparatorio.

En aquellos casos en los que es posible privilegiar el interés de la víctima en una reparación del daño sobre el interés punitivo del Estado, es posible llegar a acuerdos reparatorios. El Nuevo Código Procesal Penal admite esa posibilidad en los siguientes casos: lesiones leves, hurto, hurto de uso, hurto de ganado, apropiación ilícita, sustracción de bien propio, apropiación de prenda, estafa, modalidades defraudatorias, fraude en la administración de personas jurídicas, daños, libramiento y cobro indebido, además de los delitos culposos. Pero esta regla no es posible de aplicar cuando existe una pluralidad importante de víctimas y, por otro lado, tampoco será posible cuando exista un concurso de delitos, salvo que el delito en concurso sea de menor gravedad a los indicados o sólo afecte bienes jurídicos disponibles.

Los efectos de los Acuerdos se pueden apreciar en dos niveles; desde el punto de vista de la Responsabilidad Penal y desde el punto de vista de la Responsabilidad Civil.

2.1.3.9.1 Respecto a la responsabilidad penal.

El Código procesal penal en el artículo 2°, del NCPP, prevé si el acuerdo es convenido por el imputado y el agraviado, el Fiscal debe abstenerse de ejercitar la acción penal, la norma no exige que lo acordado conste en documento público o privado con firmas legalizadas, basta y sobra la obligación asumida por el indiciado y la aceptación del agraviado.

Un acuerdo entre las partes se genera la abstención del ejercicio de la acción penal por parte del Fiscal Provincial Penal, lo que significa que para los delitos tasados (hurto, lesiones leves, estafa, apropiación ilícita, defraudación, delitos culposos, fraude en la administración de personas jurídicas, daños tipo simple, libramiento indebido, hurto de ganado tipo simple, hurto de uso, sustracción de bien propio, apropiación irregular, y apropiación de prenda) y donde procedan los Acuerdos Reparatorios, el consentimiento, viene a ser una causal mas de extinción de la acción penal derivada de la aplicación del principio de oportunidad.(Monge, 2003, p. 146)

Siendo así, podemos señalar que el consentimiento como causal de extinción resulta ser similar a cualquiera de las causales que generan la extinción de la acción penal que están reconocidas en el artículo 78° del C.P. como son los casos de la muerte del imputado, prescripción, amnistía, derecho de gracia, cosa juzgada, y desistimiento y transacción en los casos autorizados; por tanto una eventual reapertura del proceso no solo genera una causal de nulidad, sino que se habría infringido el *ne bis in Ídem* en su faceta procesal, por lo tanto, el Acuerdo Reparatorio extingue la acción penal y consiguiente la responsabilidad penal, y la Disposición de Abstención del ejercicio de la Acción Penal dictada por el Fiscal Penal es semejante al de una cosa juzgada material.

Po tanto dentro de los procesos de incoación de procesos inmediatos, en los delitos de omisión a la asistencia familiar, es causal de abstención del ejercicio de la acción penal, la aplicación del principio de oportunidad debe responder a la tutela jurisdiccional efectiva del menor alimentista, la observancia de la tutela jurisdiccional efectiva, por ello consideramos de esta parte la ineficacia del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, por su vulneración al principio de interés superior del menor, debido que en la practica la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar implica el fraccionamiento de los pagos de los pensiones devengados y pago de la reparación civil, y la inoperatividad en su control del cumplimiento de los acuerdos arribados por los operadores jurídicos (Jueces y fiscales).

2.1.3.9.2 La responsabilidad civil.

La responsabilidad civil es la obligación que recae sobre una persona de reparar el daño que ha causado a otro, sea en naturaleza o bien por un equivalente monetario, habitualmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios. al llegar a un acuerdo la víctima y el imputado o imputado fiscal nace una responsabilidad civil vinculante y definitiva en el caso de que el resarcimiento se haya producido al momento de la celebración del acuerdo, sin embargo, si se fija el acuerdo reparatorio bajo plazo para su pago y en un eventual incumplimiento del mismo, dará lugar a la reanudación del proceso penal, en contra el imputado, es lo que fluye de una interpretación literal de lo previsto en la propia norma, contenida en el inciso 4) del artículo 2° del NCPP, que expresa lo siguiente:

De existir un plazo para el pago de la reparación civil, se suspenderán los efectos de dicha decisión hasta su efectivo cumplimiento. De no producirse el pago, se dictará disposición para la promoción de la acción penal, la cual no será impugnable”.

Como puede verse, al celebrarse el acuerdo reparatorio con las formalidades de ley y en caso de su incumplimiento posterior, dicho acuerdo queda sin efecto y se continúa con la investigación del caso. En otros países, la celebración del acuerdo extingue la acción penal y en caso de incumplimiento posterior, la causa se tramita en sede civil para su cumplimiento.

Del análisis de la legislación chilena, si se aprueba el acuerdo reparatorio propuesto por las partes, el Tribunal de Juzgamiento dicta el sobreseimiento total o parcial de la causa de acuerdo al Artículo 242° del Código Chileno extinguiendo definitivamente la responsabilidad penal del imputado, que hubiere celebrado, su eventual cumplimiento o incumplimiento es competencia del Juez de Garantía con arreglo al Código de Procedimiento Civil ésta fuente es la única y más acorde a nuestro sistema si es que estamos hablando de la presencia de derechos disponibles en los acuerdos reparatorios, mientras que en el caso de Colombia, Bolivia y Venezuela tienen regulado los Acuerdos Reparatorios, ante un eventual incumplimiento de las obligaciones civiles, se promueve el ejercicio de la acción penal, con todas las consecuencias jurídicas de un proceso penal, al igual que en nuestra legislación procesal penal.

2.1.3.10 Fundamentos político criminales para la introducción de los criterios de oportunidad en el ordenamiento procesal penal peruano

2.1.3.10.1 Ineficacia del sistema de administración de justicia penal.

El Poder Judicial, órgano especializado del Estado encargado exclusivo para ejercer jurisdicción, ha sido ineficaz en el cumplimiento de dicha tarea, no habiendo obtenido resultados positivos antes de la puesta en vigencia del código procesal penal de 2004, al igual que las demás instituciones vinculadas con el sistema nacional de administración de justicia.

El sistema penal en nuestro país ha venido desde hace mucho tiempo atrás atravesando por una serie de seudoreformas que apenas han alcanzado a modificar nombres de autoridades y denominación de oficinas, los códigos sustantivos y adjetivos han sufrido modificaciones ineficaces, se han dictado leyes y políticas incoherentes y contradictorias que finalmente fueron descartadas, la lucha contra la corrupción se dirigió hacia algunas personas y en un periodo, no se ha asignado un presupuesto razonable para alcanzar los fines del sistema penal, la situación en los establecimientos penitenciarios es caótica, etc.

En tal sentido, encontrándose el sistema judicial penal en tal situación, urge la necesidad de implementar mecanismos innovadores que permitan agilizar la solución de los conflictos derivados del delito, evitando generar un perjuicio mayor al imputado y al agraviado. Legislaciones extranjeras han venido aplicando el Derecho Penal Premial, para tales efectos y el Perú se ha visto en la urgente necesidad de adoptar instituciones propias de otro sistema, como el anglosajón. (Monge, 2003, p. 19)

Por tanto, resumiendo, en el Perú, los criterios de oportunidad permitirán que las personas involucradas en el conflicto (imputado y agraviado) puedan llegar a un acuerdo económico respecto a la reparación civil por los daños y perjuicios a causa de la comisión del delito y, por ende, permitirán que el fin mediato del proceso la restauración de la paz social se cumpla.

2.1.3.10.2 Sobrecarga procesal

El problema de la sobrecarga de los despachos judiciales no es exclusivo del Perú o mejor dicho, de algunos distritos judiciales del Perú. En el caso de la Capital, los fenómenos de migración han devenido en sobrepoblación y hacinamiento caótico que en conjunción con factores económicos, sociales, culturales, familiares y

personales permiten la ocurrencia de hechos punibles, los cuales al ser judicializados vienen a formar parte de la carga procesal.

La mayoría de dichos hechos punibles no son de trascendencia para la sociedad, es decir que no revisten la gravedad ni el alto reproche social de la población, a pesar de ello, la percepción social respecto a los hechos criminógenos graves es latente, debido fundamentalmente a la gran cobertura que hacen los medios de comunicación de los hechos de gran impacto, como son los asesinatos, las violaciones, los secuestros, etc.

El asunto es que, de aplicarse correctamente los criterios de oportunidad a los casos mediante los cuales se tramitan delitos no graves, podría aligerarse considerablemente la sobrecarga procesal.

2.1.3.10.3 Costos para los litigantes y para el Estado

La lentitud y la dilación indebida del proceso, además de la contratación de un abogado, días dejados de trabajar, permisos o licencias laborales y los gastos propios destinados a la sustentación de la defensa, ocasionan a las personas involucradas en el proceso un costo de consideración. Pero también se ocasiona un gasto para el Estado, ya que, ante un proceso extenso, se pagan más horas hombre, se desembolsa gastos por recursos logísticos, servicios, etc.

2.1.3.10.4 Falta de una reparación integral a la víctima del delito

La lentitud, la dilación y los costos del proceso han sido elementos dañinos y perjudiciales para las personas que se han visto sometidas u obligadas a seguir el proceso y, a su vez, han sido consecuencias propias del proceso desfasado e ineficaz que vino aplicándose bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940.

El CPP de 2004 busca lograr una reparación integral a la víctima, procurando que no solo se sancione al agente del delito, sino que este pueda resarcir debidamente el daño causado al agraviado, brindándole una reparación civil justa y oportuna.

Los criterios de oportunidad garantizan dicha reparación sin la necesidad de que sea impuesta mediante una sentencia. Bastará el acuerdo de los involucrados y su cumplimiento para el archivo del caso.

2.1.4 Delito de omisión a la asistencia familiar (variable independiente).

2.1.4.1 Aspectos generales

La patria potestad o cualquier otra institución de entroncamiento familiar como se dijo, genera derechos y/o obligaciones, las cuales se vuelven más intensas cuando se trata de personas en estado de vulnerabilidad, entre las obligaciones más delicadas, está la de encargarse de la manutención de los menores hijos y de todos aquellos que no están en condiciones de poder autosatisfacer sus necesidades más elementales; el derecho natural lo concibió así y, el derecho positivo lo que hizo fue regularlo en una normatividad específica, de dotarle del revestimiento imperativo que dicha materia requería.(Reategui J. 2015, p. 456)

La propia condición humana, los lazos parentales que unen unas personas con otras, determina por su propia esencia que se dé la obligación, de que los padres asistan a sus menores hijos, no debería ser necesario que una ley, prescriba lo que la propia naturaleza lo hace de forma espontánea, pues nace de la misma filiación el deber de solventar el desarrollo de los impúberes, lastimosamente, la misma imperfección de la condición humana, genera reacciones insensibles y/o egoístas en el hombre, perdiendo los lazos de solidaridad con quienes se supone existe las vinculaciones más preciada; no sólo con respecto de los padres hacia sus menores hijos, sino también a la inversa, pues llegada cierta edad, los progenitores pueden necesitar la ayuda de sus hijos, al respecto el autor, Peña Cabrera, (2008), señala lo siguiente:

El ordenamiento jurídico, ha de procurar entonces, tutelar el bienestar de todos aquellos individuos, que, por Ley, tienen el derecho de recibir una manutención lo suficientemente digna, como para poder desarrollarse en sociedad; por lo que la misma legislación sanciona con pena, aquellas conductas antijurídicas que se dirigen a desobedecer los mandatos jurisdiccionales que establecen montos determinados de pensiones por alimentos. (p. 429)

Se dice que padre no es sólo, quien procrea a un hijo, sino sobre todo quien vela por su bienestar, por su seguridad, por su felicidad, a manutención de un hijo, claro está, no debe ser entendida únicamente como la satisfacción de aspectos puramente materiales, sino también espirituales; un verdadero padre, no ha de ver cumplido su rol, si es que no rodea al niño de amor, cariño y seguridad, debemos ir más allá de la *lege lata*, a fin de recoger una acepción de paternidad responsable en un sentido amplio.

Hoy en día, advertimos con estupor, como los juzgados de familia y de paz letrados de todo el país, se encuentran congestionados con una abultada carga procesal, referida a pensiones alimenticias impagas, es increíble ver la estadística de padres morosos, que tienen que verse amenazados con la imposición de una pena, para recién dar por satisfecho su obligación alimenticia y a veces no las penas impuestas hacen que cumplan con sus obligaciones, situación que ameritó en la actualidad, que se consigne en un listado, los nombres de todos aquellos que no cumplen con pasar la pensión alimenticia a sus menores hijos.

Podrá decirse, desde un prima de intervención mínima, que el Derecho penal no tiene nada que hacer en este ámbito de la juridicidad, puesto que el Derecho civil

cuenta con los mecanismos suficientes para enfrentar la problemática en cuestión; pero ello no es así, en definitiva, *elius puniendi* ejerce una función de primera línea, en orden a cautelar la intangibilidad de los bienes jurídicos que son objeto de ataque, cuando se cometen este tipo de comportamientos, se cumple, a cabalidad con el principio de ofensividad, es de recibido, que la perpetración de estas figuras delictivas, causan una gran conmoción social, en virtud de los intereses jurídicos que se ponen en peligro, el autor, Salinas, (2018), quien manifiesta:

El no prestar alimentos, no sólo importa la infracción de los deberes familiares, sino también generar verdaderos focos de peligro, para con los bienes jurídicos fundamentales, de quienes tienen derecho a percibirla, la vida, el cuerpo y la salud; por lo que el Derecho penal, debe intervenir precisamente, para evitar que se ocasionen consecuencias perjudiciales, según su rol preventivo que se ejerce a partir de la norma de sanción, no se puede esperar, que se produzca un daño concreto a la vida y/o salud del impúber, para que actúe el derecho punitivo y, cuando ello sucede, los tipos penales aplicables son los de homicidio y/o lesiones, por lo que el adelantamiento es en sí justificable. (p. 584).

Los Alimentos constituyen un presupuesto vital para la existencia humana, *conditio sine quanon* para la autorrealización del individuo, por ello la importancia de responder a esta interrogante ¿Qué hemos de entender por alimentos? El artículo 474 del C.C. dispone que se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia, cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo, el autor, Muñoz, (2015), quien manifiesta lo siguiente:

Los Alimentos, tal como se desprende en las normas de la materia, constituyen una obligación de ambos tanto del hombre como de la mujer, los dos son responsables ante la Ley, de lo que le pueda suceder a sus menores hijos, cuando éstos no reciben los alimentos que la ley exige, cuestión distinta se genera cuando los padres deciden poner fin al vínculo conyugal, mediando las figuras de la separación de cuerpos, mutuos disenso o el decaimiento matrimonial vía el divorcio por causal; en el sentido, de que solo uno de los padres, asume la tenencia del menor y, el otro, bajo un régimen de visitas, siendo obligación del juzgador, fijar una pensión alimenticia a cargo del cónyuge que pierde la tenencia; lo que no es óbice a que el padre que se queda con el impúber deba también contribuir a la manutención del menor, el impedimento surge, cuando uno de ellos no labora, sobre todo la madre, pero el hecho de encargarse de la crianzas, la enerva de la obligación pecuniaria. (p. 263).

Por otro lado, resulta incontrovertible, que la sanción penal al incumplimiento alimenticio, proviene del Derecho privado, en tanto la infracción penal se origina en mérito a una resolución de la jurisdicción de familia, que podría contravenir la denominada proscripción de prisión por deudas; aunque nuestra Ley Fundamental, dispone en el párrafo c) inc. 24 del artículo 2º, que este principio no imita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios; es decir de cierta forma reconoce que la coacción punitiva se deriva de una acreencia, pero es relativizada, en vista de los bienes jurídicos tutelados.

2.1.4.2 Bien jurídico protegido

El tipo penal del artículo 149º del C.P. tendría como objeto la integridad y bienestar de la familia, cuando el sujeto obligado no satisface por entero, las

necesidades más elementales de sus miembros, para el autor, Donna, (2003), el bien jurídico protegido para es el deber de asistencia familiar. (p. 431).La ley exige que este incumplimiento esté referido no sólo a la falta de asistencia material o económica, sino también a la de carácter moral, como son las obligaciones de auxilio mutuo, educación, cuidado de la prole, el autor, (Rojas, (2004), señala:

Para un sector de la doctrina, se. Protege un bien dual; primero, el eficaz cumplimiento de los deberes familiares establecidos por la legislación civil, sancionando el incumplimiento de deber de asistencia y solidaridad que tienen su origen en las relaciones familiares. Por otro lado, también se protege el respeto al principio de autoridad, que se vulnera con el incumplimiento de una resolución judicial. (p. 325)

El contenido material de injusto converge en una misma expectativa jurídica de asistencia familiar a favor de los hijos, la de carácter económico de la provisión de lo necesario para su sustento.(Polaino, 2004, p. 422).

2.1.4.3 Tipicidad objetiva

2.1.4.3.1 Sujeto activo.

Para el autor, Peña Cabrera, (2008), señala que “la descripción típica hace alusión a un sujeto Judicialmente obligado, a prestar una pensión alimenticia, por lo sería un delito especial propio, pues dicha cualidad no la tiene cualquier persona”. (p 432).

Según lo previsto en el artículo 474o del C.C. los sujetos que pueden ser pasibles de una resolución jurisdiccional de dicha naturaleza, serán los cónyuges, los ascendientes y descendientes y, los hermanos. La resolución judicial puede provenir de una acción de alimentos, de mutuo disenso o de divorcio por causal.

2.1.4.3.2 Sujeto pasivo

Podrá recalar en esta cualidad, cualquiera de los antes mencionados; en el caso de los menores hasta los 18 años, a menos que no se encuentre en aptitud de atender a su propia subsistencia como es el incapaz; en el caso de los ascendientes, cuando se encuentran en estado de necesidad y, cuando se trata de los cónyuges, el alimentista será el cónyuge perjudicado por la separación de hecho.

2.1.4.4 Interés superior del menor.

De acuerdo al código de los niños y adolescentes y derecho de familia el interés superior del menor se encuentra regulado en el título preliminar artículo IX, el cual se encuentra regulada de la siguiente manera:

En toda medida concerniente al niño y adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

De acuerdo al artículo 3° de la convención consagra el principio que el interés superior del niño será una consideración primordial en todas las medidas que le afectan, el concepto del Interés Superior del Niño ha despertado algunas inquietudes algunos recelan que este principio debilita la fuerza de la Convención en cuanto afirmación del niño como Sujeto de derecho pues el goce y ejercicio de todos los derechos enumerado en ella estaría condicionado a eventuales conflictos con los intereses del propio niño, otros se preguntan si este principio no permitiría condicionar el contenido de los derechos reconocidos en la convención, no tanto con base en supuestos conflictos con el bienestar del niño en casos concretos, sino para la niñez en general, con base en los valores superiores en una sociedad o cultura.

Este principio tiene su origen en el derecho común, donde sirve para la solución de conflictos de interés entre un niño y otra persona; esencialmente el

concepto significa que, cuando se presentan conflictos de este orden, como en el caso de la disolución de un matrimonio, por ejemplo, los intereses del niño priman sobre los de otras personas o instituciones, interpretado así, este principio favorece la protección de los derechos del niño, y el lugar central que debe ocupar en la convención constituye a nuestro criterio un valioso aporte a la ideología de los derechos del niño. (Reategui J. 2015, p. 246).

Este concepto nos permite deducir la importancia de la tutela de los intereses del menor dentro del proceso penal como es el caso en los delitos de omisión a la asistencia familiar, donde las decisiones de los órganos jurisdiccionales deben de emitirse en armonía con los intereses del menor, pero es el caso que dentro del proceso penal, donde la flexibilidad de las normas y su enfoque garantista de los operadores jurídicos en su aplicación permite que este interés superior del menor sea vulnerado, por cuanto en la practica la aplicación del principio de oportunidad permite una dilación del cumplimiento de las pensiones devengadas y el pago de la reparación civil, en muchos casos la impunidad del delito por cuanto la dilación prolongada en el tiempo genera la prescripción del delito, por ello su importancia en su atención oportuna.

Por cierto, la Convención permite imponer a los derechos del menor de edad límites destinados a asegurar la protección especial que necesitan los niños debido a su vulnerabilidad y limitada madurez, esa posibilidad no se deriva exclusivamente del principio de los intereses superiores del niño, sino que está reconocida explícita o implícitamente en varias disposiciones de la Convención, de todos modos la posibilidad de una interpretación abusiva, quizás inherente a toda disposición relativa a los límites de los derechos fundamentales, no invalida al principio mismo que a

nuestro criterio es fundado e inclusive necesario, es un instrumento que pretende definir los derechos de toda persona hasta los 18 años de edad.

El concepto de los intereses superiores del niño fue recogido del Principio 2do de la Declaración sobre los Derechos del Niño de 1959, la Declaración dispone que el interés superior del niño debe ser la consideración fundamental únicamente en cuanto a la promulgación de leyes destinadas a la protección y bienestar del niño, la convención amplía el alcance de este principio que, a tenor del artículo 3, debe inspirar no sólo a la legislación sino también a todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas

2.2 Definición de conceptos

Acuerdo reparatorio.

Son los acuerdos o convenciones que realizan el imputado y el agraviado, por cuenta propia o por iniciativa del Fiscal o a pedido de una de las partes; orientadas a la solución del conflicto penal de manera satisfactoria para todas las partes involucradas en sus respectivas pretensiones.

Delito

Acción típica, antijurídica, imputable, culpable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una conducta infraccional del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

La responsabilidad civil.

La responsabilidad civil es la obligación que recae sobre una persona de reparar el daño que ha causado a otro, sea en naturaleza o bien por un

equivalente monetario, habitualmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios. al llegar a un acuerdo la víctima y el imputado o imputado fiscal nace una responsabilidad civil vinculante y definitiva

Delito de omisión a la asistencia familiar.

Los Alimentos, tal como se desprende en las normas de la materia, constituyen una obligación de ambos tanto del hombre como de la mujer, los dos son responsables ante la Ley, de lo que le pueda suceder a sus menores hijos, cuando éstos no reciben los alimentos que la ley exige,

CAPITULO III

3 HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis

3.1.1 Hipótesis general

La ineficacia del principio de oportunidad se relaciona significativamente con el incumplimiento de los acuerdos arribados en el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019

3.1.2 Hipótesis específicos

- El incumplimiento de los acuerdos arribados son factores que influye en la ineficacia del principio de oportunidad como mecanismo de solución en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019
- La simplificación del proceso con la aplicación del principio de oportunidad, contraviene el interés superior del menor en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019.

3.2 Variables:

Variable independiente

- Ineficacia del principio de oportunidad.

Variable dependiente

- Delito de Omisión a la asistencia familiar

3.3 Operacionalización de las variables:

Operacionalización de la Variable Independiente

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) Ineficacia del principio de oportunidad.	El Principio de Oportunidad es la facultad que tiene el representante del Ministerio Público, como titular de la acción penal pública y bajo determinadas condiciones de abstenerse de su ejercicio, o en su caso, de solicitar ante el órgano jurisdiccional el sobreseimiento de la causa bajo los mismos supuestos, además cuando existan algunos elementos probatorios de la realidad del delito y se encuentre acreditada la vinculación con el investigado, quien debe prestar su consentimiento para la aplicación del citado principio, el cual no implica necesariamente la aceptación de su culpabilidad	Mecanismo ineficaz.	El hecho de que el apartado cuatro, numeral b), del artículo 447 NCPP permite que se inste el principio de oportunidad en el curso de la audiencia única (Je incoación del procedimiento inmediato, en modo alguno importa la inaplicación o abrogación del principio de oportunidad en sede preliminar a la inculpación formal Disposición Fiscal de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria. (Reategui j. 2018)	<ul style="list-style-type: none"> - Incoación - Cumplimiento 	CUESTIONARIO	LIKERT
		Simplificación del proceso	El problema de la sobrecarga de los despachos judiciales no es exclusivo del Perú o, mejor dicho, de algunos distritos judiciales del Perú. En el caso de la Capital, los fenómenos de migración han devenido en sobrepoblación y hacinamiento caótico que en conjunción con factores económicos, sociales, culturales, familiares y personales permiten la ocurrencia de hechos punibles, los cuales al ser judicializados vienen a formar parte de la carga procesal. (Galvez, 2016)	<ul style="list-style-type: none"> - Control - Eficacia 		

Fuente: Elaboración Propia.

Operacionalización de la Variable Dependiente.

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) Delito de Omisión a la asistencia familiar	El delito de omisión a la asistencia familiar, tal como se desprende en las normas de la materia, constituyen una obligación de ambos tanto del hombre como de la mujer, los dos son responsables ante la Ley, de lo que le pueda suceder a sus menores hijos, cuando éstos no reciben los alimentos que la ley exige, cuestión distinta se genera cuando los padres deciden poner fin al vínculo conyugal, mediando las figuras de la separación de cuerpos, mutuos disenso o el decaimiento matrimonial vía el divorcio por causal; en el sentido, de que solo uno de los padres, asume la tenencia del menor y, el otro, el juzgador, fijar una pensión alimenticia a cargo del cónyuge que pierde la tenencia;.	Omisión de obligación	Conforme es de verse, de la redacción normativa, esta figura delictiva refiere a un tipo de omisión propia, pues el agente contraviene un mandato imperativo incumplimiento del contenido de la resolución jurisdiccional, en cuanto a la pensión alimenticia, no se requiere verificar la causación de estado perjudicial alguno. Se dice, que también se constituye en un tipo penal de omisión impropia, en vista de que el agente por asunción se convierte en Garante	<ul style="list-style-type: none"> - Inacción - Delito 	CUESTIONARIO	LIKERT
		Interés superior del menor	Este principio tiene su origen en el derecho común, donde sirve para la solución de conflictos de interés entre un niño y otra persona; esencialmente el concepto significa que, cuando se presentan conflictos de este orden, como en el caso de la disolución de un matrimonio, por ejemplo, los intereses del niño priman sobre los de otras personas o instituciones, interpretado así, este principio favorece la protección de los derechos del niño, y el lugar central que debe ocupar en la convención constituye a nuestro criterio un valioso aporte a la ideología de los derechos del niño	<ul style="list-style-type: none"> - Principio - Alimentista 		

Fuente: Elaboración

CAPITULO IV

4 METODOLOGÍA

4.1 Métodos de investigación

4.1.1 Métodos generales de investigación

4.1.1.1 Deductivo –Inductivo

Los métodos que se utilizaron en el presente trabajo es deductivo– inductivo, al respecto el autor, Aranzamendi(2013),respecto al metodo inductivo, manifiesta que, “tiene como objetivo llegar a conclusiones que estén en concordancia con sus premisas, como el todo lo está con las partes, es decir, a partir de las verdades particulares concluye verdades generales”. (p. 108-109).

El método deductivo nos va permitir el planteamiento del problema de investigación, desde una perspectiva general para poder llegar a hechos específicos, el autor, Montero, (2019), señala lo siguiente al respecto:

El método deductivo es lo contrario del metodo inductivo, que consiste en partir para el estudio de teorías y conceptos, es decir de conocimiento existentes sobre e tema para lograr su aplicación y demostración de un hecho de la realidad. (p. 112).

4.1.2 Método específico

4.1.2.1 Método descriptivo.

El método descriptivo, de acuerdo a lo señalado por el autor Montero & De La Cruz, (2019) quienes define a este método de la siguiente manera:

Es un conjunto de procedimientos que nos va a permitir señalar las características en forma detallada y ordenanada del problema en estudio. La descripción puede ser de una definición, cuando se dan detalle del termino y otros de los objetos estudiados cuando se señale, la forma, tamaño, importancia, color, etc.” (p. 115).

Bajo esta perspectiva este método descriptivo, nos permite poder estudiar descriptivamente el problema a partir de la descripción de la ineficacia del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, lo cual nos permitirá poder correlacionar entre la variable independiente y dependiente.

4.1.3 Métodos particulares

4.1.3.1 Método sistemático.

El método sistemático nos va permitir poder analizar la norma en su sentido real, previsto en el artículo 149° del Código Penal en armonía con el artículo 2° del Nuevo Código Procesal Penal “Se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado”. **(Hernandez Sampieri, 2010, p. 158).**

4.2 Tipo de investigación

4.2.1 Investigación básica

La postulación de la investigación básica responde a que el desarrollo del trabajo de investigación se va centrar en poder descubrir nuevo conocimientos acerca de la institución procesal del principio de oportunidad y su incidencia en su aplicación en los delitos de omisión a la asistencia familiar, así como con el principio de interés superior del menor desde un enfoque constitucional, a partir de la descripción y explicación mediante la recopilación de datos, por tanto las teóricas desarrolladas constituirán los soportes teóricos científicos del marco teórico, ello nos permitirá poder formular nuestra hipótesis, el mismo que contrastaremos con la realidad problemática, a efectos de poder arribar a conclusiones teóricas en el debido procedimiento administrativo sancionador en la emisión de los actos administrativos, es así que en palabras de este autor para que este tipo de investigación radica en palabras, Bazán, (2010) quien señala en que “no busca la aplicación práctica de sus

descubrimientos, sino el aumento del conocimiento para responder a preguntas o para que esos conocimientos puedan ser aplicados en otras investigaciones” (p. 81)

4.3 Nivel de investigación.

4.3.1 Descriptivo.

El desarrollo del plan metodológico desarrollado en el presente trabajo, responde al nivel descriptivo, “Es descriptiva, porque mediará, evaluará y recolectará datos sobre diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar”. (Hernandez, 2010, p. 162).

El nivel descriptivo en el desarrollo del presente trabajo de investigación nos va permitir recolectar toda la información que se obtenga a efectos de poder describir el problema de cómo se manifiesta, los mismos que nos va permitir llegar a los objetivos planteados.

4.4 Diseño de la investigación.

4.4.1 Investigación no experimental

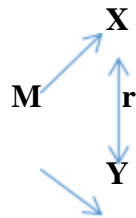
El diseño no experimental empleado en el presente trabajo de investigación responde en que el problema materia de desarrollo está enfocado en hechos y fenómenos de la realidad, que han sucedido dentro de un determinado tiempo pasado o presente, así también en el desarrollo del trabajo de investigación las variables no se ha manipulado, limitándonos solo a la observancia del problema social en la forma como se manifiesta.

Consiste en realizar el estudio de la variable o variables de investigación sin la necesidad de manipular o condicionar para ver el efecto de la otra variable, es decir se observa y mide la variable tal como se presenta en la realidad después de la ocurrencia de un hecho o en el momento en que está ocurriendo, sin la necesidad de una provocación o condicionamiento. (Montero & De La Cruz, 2019, p. 139)

4.4.1.1 Trasversal - descriptivo

El diseño transversal - descriptivo, es aquella que nos va permitir el estudio y análisis e interpretación del problema dentro de un determinado momento “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama Mendoza, 2015, p. 179)

Para ello se seguirá este diseño:



- m** = Muestra de estudio
- x** = Observación de la variable 1
- y** = Observación de la variable 2
- r** = Relación entre las variables

4.5 Población y Muestra

4.5.1 Población

La población en el presente trabajo de investigación está compuesta por resoluciones emitidas en audiencias en incoación de procesos inmediatos en delitos e omisión a la asistencia familiar del tercero y cuarto juzgado de investigación preparatoria de Huancayo. “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”(Hernández Sampieri, 2010, p. 425). Bajo el concepto del autor la población implicada en la presente investigación está constituida por:

En el presente trabajo de investigación la población será detallada de la siguiente forma

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
Resoluciones emitidas en audiencias de incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión a la asistencia familiar en el tercero y cuarto Juzgado de investigación preparatoria de Huancayo.	50	50
Total	50	

4.5.2 Muestra.

4.5.2.1 Muestreo no probabilístico – Muestro intencionado.

La muestra no probabilística para el autor. “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sanchez, 2016, p. 180), ello nos va permitir recurrir a criterios

El muestreo intencionado en palabras de este autor Cardona citado por Montero & Ramos, (2019), quien define de siguiente manera: “Este tipo de muestreo se basa en la selección de sujetos particulares de la población que son representativos o informativos. Según el juicio del investigador, se selecciona los casos que se piensa pueden aportar la mayor información”.(p. 154)

El muestreo intencionado es aquella que nos va permitir poder seleccionar la muestra de acuerdo al criterio objetivo de los investigadores, lo cual va implicar no emplear fórmulas para la selección de la muestra.

Dado el tamaño de la población, se trabajará con la misma cantidad por ser de interés general.

Dado el tamaño de la muestra la población, está compuesta de la siguiente manera:

Formula de la población

MUESTRA	NUMERO	NUMERO TOTAL
Resoluciones emitidas en audiencias de incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión a la asistencia familiar en el tercero y cuarto Juzgado de investigación preparatoria de Huancayo.	30	30
Total	30	

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.6.1 Técnicas de recolección de datos.

4.6.1.1 Observación

La técnica de la observación es aquella que nos va permitir observar el contenido de las resoluciones dictadas en audiencia de incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión a la asistencia familiar donde se aplica el principio de oportunidad, observar si este principio cumple los fines perseguidos, y si su ineficacia colisiona con el principio de interés superior del menor; al respecto el autor Sánchez, (2016), señala lo siguiente:

Es una técnica elemental para obtener información, pero en el campo de la investigación, se torna una actividad compleja, que siguen procedimientos que

permiten el cuidado veraz de aprehensión de lo observado, cuidado en un registro estructurado y cuidado del mantenimiento de la evidencia.(p. 191)

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.

4.6.2.1 Ficha de recojo de datos.

La fecha de recolección de datos nos permitirá el recojo información objetiva, veras de la muestra seleccionada, ello ayudara a conocer la manifestación del problema en su aspecto real, en palabras del autor Robledo, (2006), quien manifiesta lo siguiente:

En el proceso de la investigación científica, es imprescindible la sustentación documental, independientemente del tipo de investigación de que se trate, por lo tanto, para el acopio y manejo de la información pertinente, se hace necesario la utilización de distintos instrumentos, entre los cuales tenemos a la Ficha de recojo de datos conceptualizado como aquel instrumento que permiten el registro e identificación de las fuentes de información, así como el acopio de datos o evidencias. (p.63).

4.7 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos en el presente trabajo para la obtención de datos seguirá los siguientes pasos:

- **Diseñar el instrumento.** - Ello se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores.
- **Validar el instrumento.** - Ello se efectuará con tres expertos, los mismos que validaran el instrumento para su aplicación en la muestra seleccionada.
- **Aplicar el instrumento en la muestra.** -Ello se materializará en el recojo de datos de la muestra seleccionada.

- **Analizar e interpretar los datos.** - El análisis e interpretación de datos se efectuará de los resultados obtenidos, del análisis documentos, ello se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores.

4.8 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.8.1 Clasificación

Respecto al diseño de las interrogantes para el recojo de datos estas se elaboraran de acuerdo a la variable postulado, tanto independiente, ineficacia del principio de oportunidad así como dependiente delitos de omisión a la asistencia familiar.

4.8.2 Codificación

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

1. Siempre
2. Casi siempre
3. A veces
4. Casi nunca
5. Nunca

4.8.3 Tabulación

Respeto de la tabulación esta se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas; y las tablas, construirá en base a una tabla de frecuencia en base a los datos que se hayan podido de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual; ello nos permitirá poder elaborar los gráficos; serán elaboradas en representaciones gráfica los mismo que nos va poder permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

4.8.4 Análisis e interpretación de los datos

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

CAPITULO V

5 RESULTADOS

5.1 Resultados de la variable independiente.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable independiente ineficacia del principio de oportunidad, en sus dimensiones e indicadores:

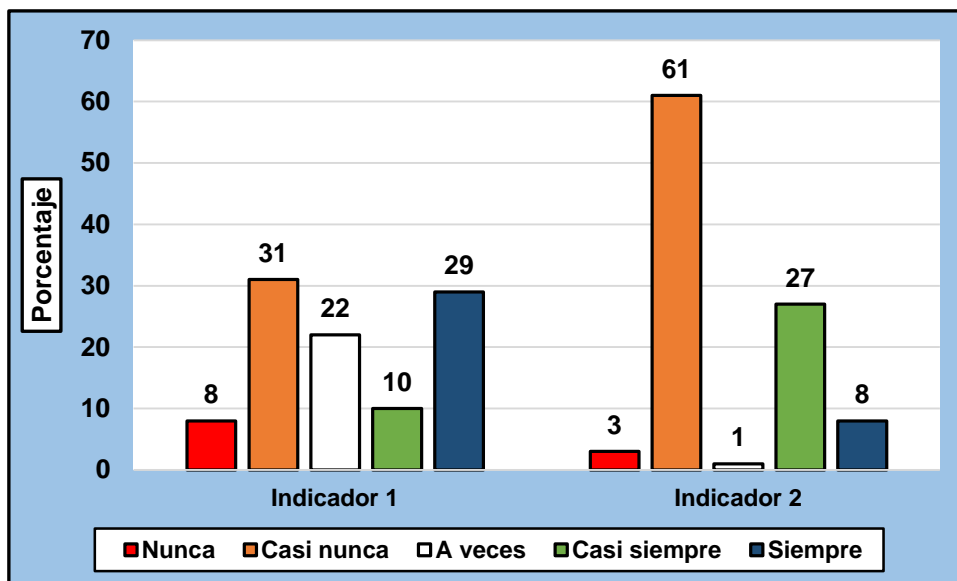
TABLA N° 1: RESULTADOS DE LA DIMENSION MECANISMO INEFICAZ INDICADOR - INCOACIÓ.

Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
i1. ¿Observa que en la audiencia de incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión a la asistencia familiar el imputado se acoge al principio de oportunidad?	8%	29%	22%	10%	31%	100%
i2. ¿Observa usted que en la audiencia de incoación de proceso inmediato donde se aplica el principio de oportunidad participa la víctima en dicho acuerdo?	3%	61%	1%	27%	8%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 1, se observa de los casos analizados en que un (31%) de los casos es un siempre en que en la audiencia de incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión a la asistencia familiar el imputado se acoge al principio de oportunidad, de la misma forma se puede apreciar que la mayoría (61%) de los casos se tiene un casi nunca en que en la audiencia de incoación de proceso inmediato donde se aplica el principio de oportunidad no participa la víctima en dicho acuerdo.

ILUSTRACIÓN N° 1: RESULTADOS DEL INDICADOR INCOACION.



Fuente: Elaboración propia.

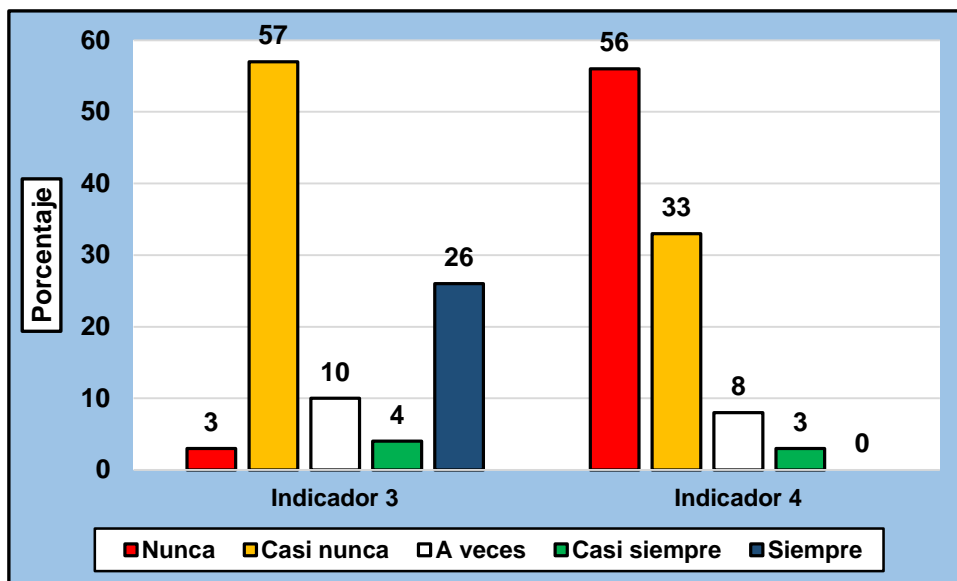
TABLA 2: RESULTADOS DE LA DIMENSION MECANISMO INEFICAZ INDICADOR – CUMPLIMIENTO.

Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
i3. ¿Observa usted, que existe eficacia en el cumplimiento de parte del acusado en delitos de omisión a la asistencia familiar en los acuerdos arribados, con la aplicación del principio de oportunidad?	3%	57%	10%	4%	26%	100%
i4. ¿Observa que en la práctica la aplicación del principio de oportunidad resulta ineficaz en los delitos de omisión a la asistencia familiar	0%	33%	8%	3%	56%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, que en la tabla N° 2, que la mayoría de los casos analizados esto en un (57%) es casi nunca en que existe eficacia en el cumplimiento de parte del acusado en delitos de omisión a la asistencia familiar en los acuerdos arribados, con la aplicación del principio de oportunidad, también se aprecia que la mayoría (56%) de los casos es siempre en que la práctica la aplicación del principio de oportunidad resulta ineficaz en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

ILUSTRACIÓN 2: RESULTADOS DEL INDICADOR CUMPLIMIENTO.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA 3: RESULTADOS DE LA DIMENSION SIMPLIFICACION DEL PROCESO – INDICADOR CONTROL – INEFICANCIA

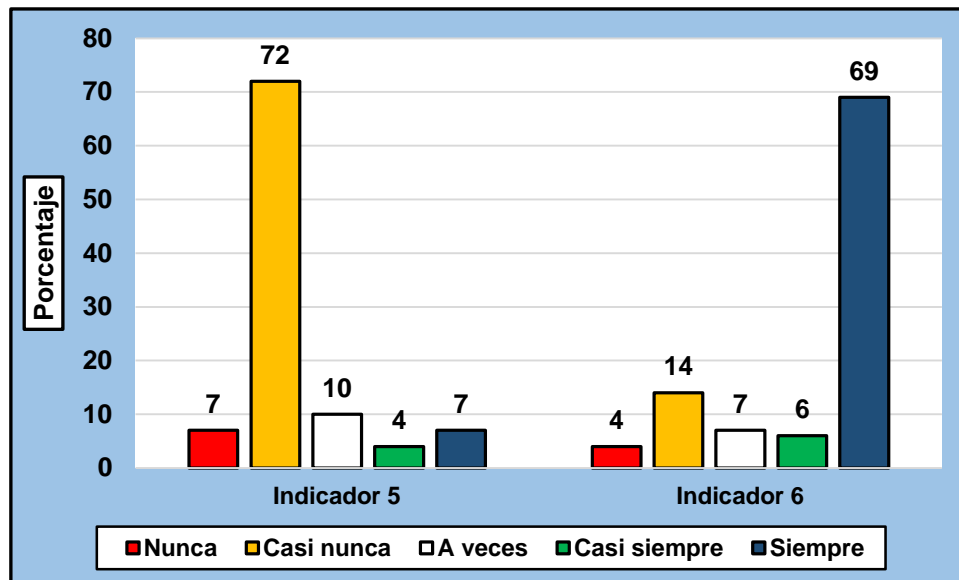
Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
i5. ¿Observa usted que existe el debido control de parte de Fiscal y Juez, para el cumplimiento de los acuerdo arribados con la aplicación de principio de oportunidad en la audiencia de incoación de proceso inmediato en delitos de omisión a la asistencia familiar?	72%	7%	10%	4%	7%	100%
i6. ¿Observa usted, existe eficacia en el descongestionamiento del proceso penal con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	4%	69%	7%	6%	14%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 3, se observa que la mayoría (72%) de los casos es nunca en que existe el debido control de parte de Fiscal y Juez, para el cumplimiento de los acuerdo arribados con la aplicación de principio de oportunidad en la audiencia de incoación de proceso inmediato en delitos de omisión a la asistencia familiar, así también se puede observarse en que la mayoría de los casos (69%) se tiene un casi nunca en que existe

eficacia en el descongestionamiento del proceso penal con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

ILUSTRACIÓN 3: RESULTADOS DEL INDICADOR CONTROL – INEFICACIA



Fuente: Elaboración propia.

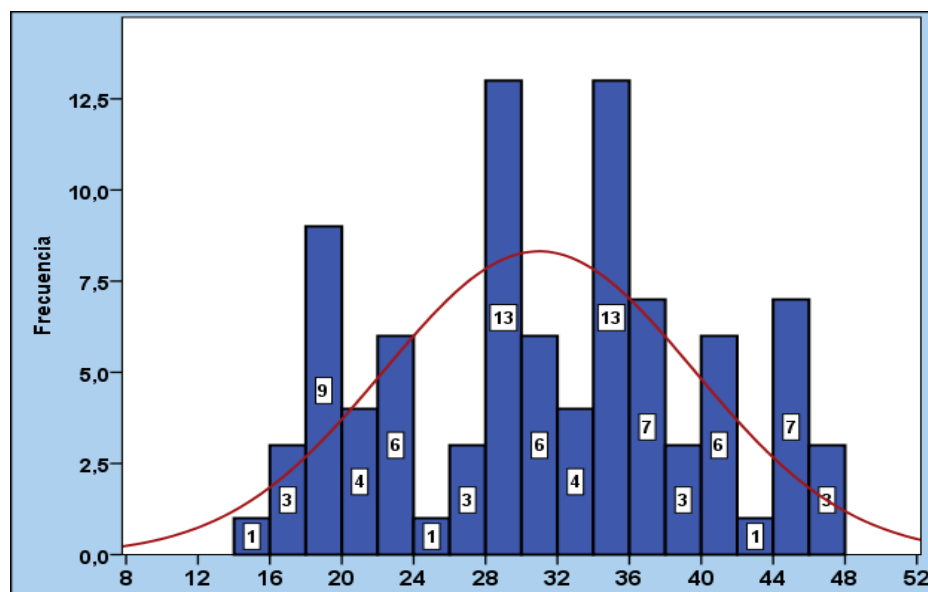
TABLA 4: ESTADÍGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE INEFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.

Estadígrafos	Valor
Media	30,98
Desviación estándar	8,63
Coef. de variabilidad	27,86%
Mínimo	15
Máximo	47

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 04, se aprecia que el puntaje promedio de la variable ineficacia del principio de oportunidad de los casos analizados es de 30,98 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 8,63 puntos y una variabilidad de 27,86% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

ILUSTRACIÓN N° 4: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE INEFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.



Fuente: Elaboración propia.

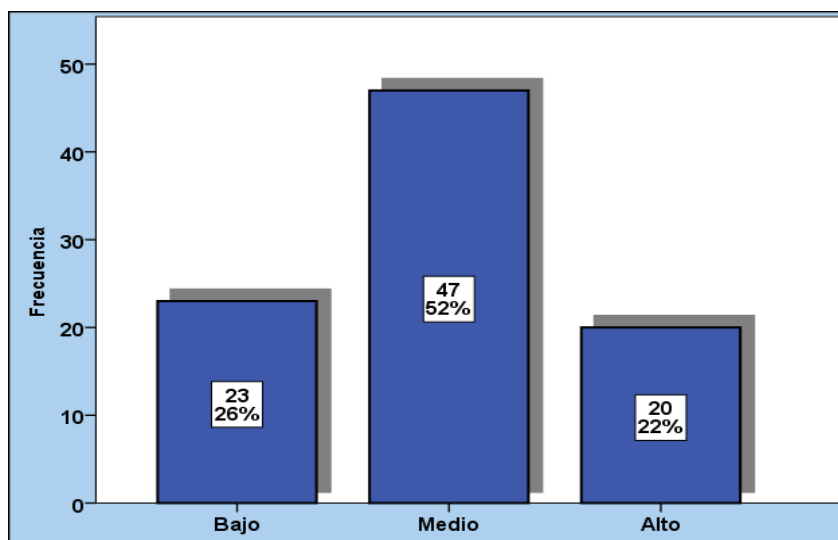
TABLA N° 5: NIVELES DE LA VARIABLE INEFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	23	26
Medio	24 - 36	47	52
Alto	37 - 50	20	22
Total		90	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 5, se observa que la mayoría 52% (47) de los casos analizados presentan un nivel medio de ineficacia del principio de oportunidad, el 26% (23) de los casos tienen un nivel bajo y el 22% (20) de los casos analizados presentan un nivel Alto de ineficacia del principio de oportunidad.

ILUSTRACIÓN N° 5: NIVELES DE INEFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.



Fuente: Elaboración propia.

5.2 Resultados de la variable dependiente.

En seguida, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable dependiente delito de omisión a la asistencia familiar, en sus dimensiones e indicadores:

TABLA N°6: RESULTADOS DE LA DIMENSION OMISION DE OBLIGACION. INDICADOR INACCION.

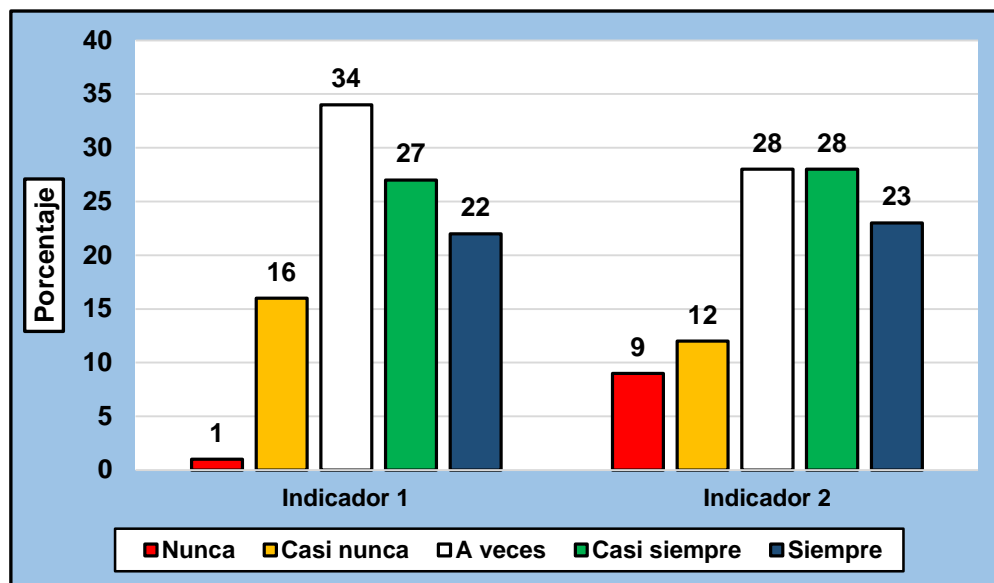
Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
i1. ¿Observa usted, que la inacción de parte de los operadores jurídicos (Jueces – Fiscales), incide en la ineficacia de los acuerdos arribados en audiencia de proceso inmediato con la aplicación del principio de oportunidad?	1%	16%	22%	27%	34%	100%
i2. ¿Observa en que la ineficacia del principio de oportunidad en el cumplimiento de los acuerdos se materializa la dilación indebida del pago de las pensiones devengadas en delitos de omisión a la asistencia familiar	9%	12%	28%	28%	23%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 6, se observa que la mayoría (34%) de los casos se tiene un siempre en que la inacción de parte de los operadores jurídicos (Jueces – Fiscales), incide en la

ineficacia de los acuerdos arribados en audiencia de proceso inmediato con la aplicación del principio de oportunidad y el 28% de los casos analizados se tiene un algunas veces y casi siempre en que la ineficacia del principio de oportunidad en el cumplimiento de los acuerdos se materializa la dilación indebida del pago de las pensiones devengadas en delitos de omisión a la asistencia familiar.

ILUSTRACIÓN N° 6: RESULTADOS DEL INDICADOR INACCION



Fuente: Elaboración propia.

TABLA 6: RESULTADOS DE LA DIMENSION OMISION DE OBLIGACION – INDICADOR DELITO.

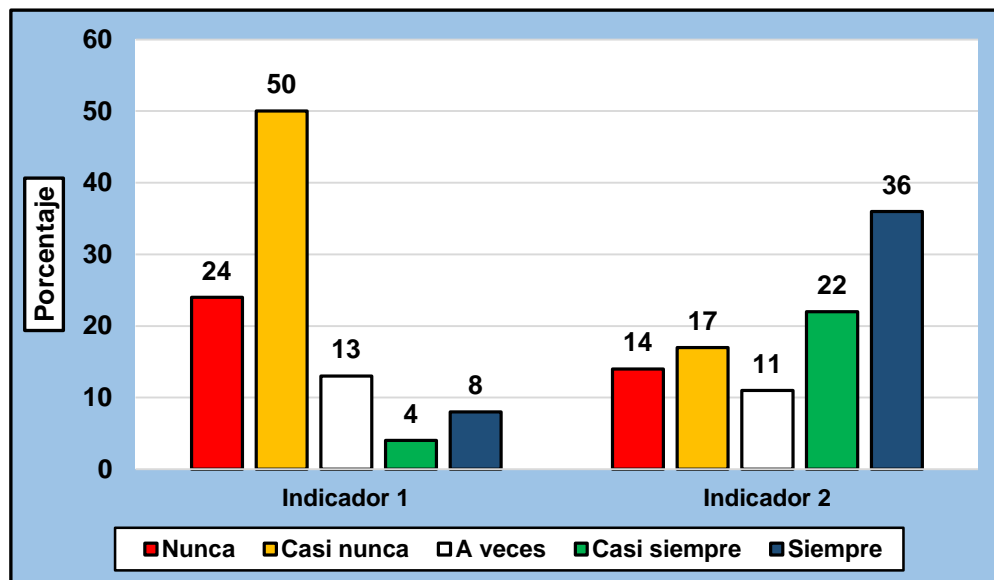
Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
I3. ¿Observa en que la aplicación del principio de oportunidad genera la impunidad del de los delitos de omisión a la asistencia familiar?	24%	8%	13%	4%	50%	100%
I4. ¿Observa que la excesiva carga procesal es la causa que origina la ineficacia del principio de oportunidad en el control del cumplimiento de los acuerdos?	14%	17%	36%	22%	11%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 6, se observa que la mitad (50%) de los casos se tiene un siempre en que la aplicación del principio de oportunidad genera la impunidad del de los delitos de omisión a la asistencia familiar y también se observa que la mayoría (36%) de los casos

se tiene un algunas veces en que la excesiva carga procesal es la causa que origina la ineficacia del principio de oportunidad en el control del cumplimiento de los acuerdos.

ILUSTRACIÓN N° 6: RESULTADOS DEL INDICADOR DELITO



Fuente: Elaboración propia.

TABLA N° 7: RESULTADOS DE LA DIMENSION INTERES SUPERIO DEL MENOR INDICADOR PRINCIPIO.

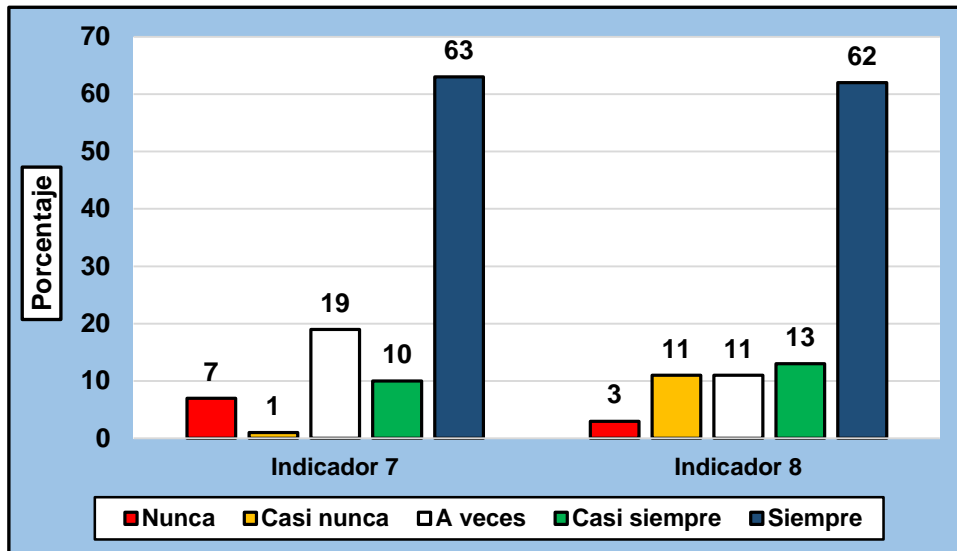
Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
I5. ¿Observa en que la aplicación el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar vulnera el principio de interés superior del niño?	7%	1%	19%	10%	63%	100%
I6. ¿Observa, en que la ineficacia del principio de oportunidad incide en el no cumplimiento de las pensiones devengadas del acusado en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	3%	11%	11%	13%	62%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla N° 7, que la mayoría (63%) de los casos se tiene un siempre en que la aplicación el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar vulnera el principio de interés superior del niño, también se aprecia que la mayoría (62%) de los todos los casos analizados se tiene un siempre en que la ineficacia

del principio de oportunidad incide en el no cumplimiento de las pensiones devengadas del acusado en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

ILUSTRACIÓN N° 7: RESULTADOS DEL INDICADOR PRINCIPIO.



Fuente: Elaboración propia.

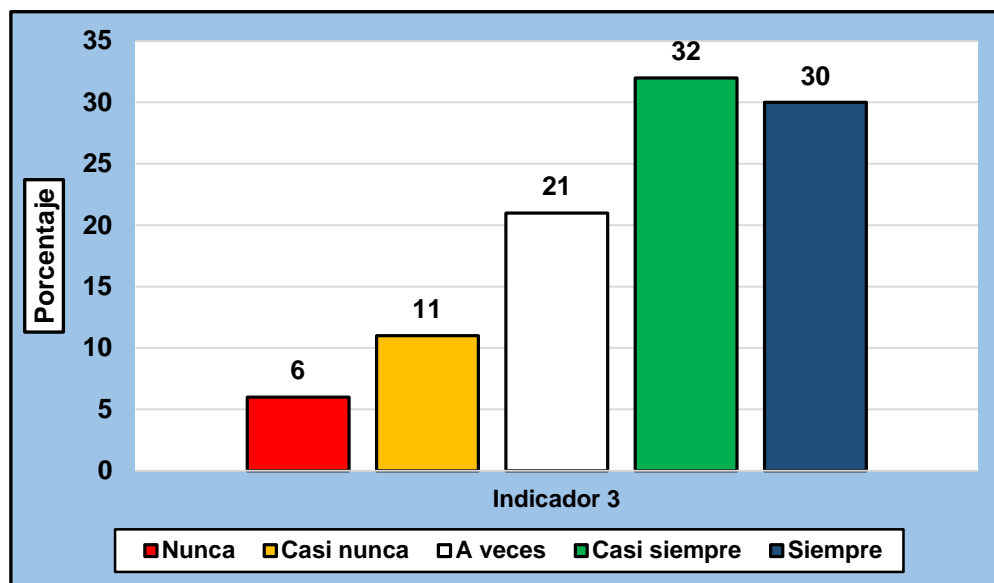
TABLA N° 8: RESULTADOS DE LA DIMENSION INTERES SUPERIOR DEL MENOR INDICADOR ALIMENTISTA.

Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
i3. ¿Observa en que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, vulnera el derecho del alimentista?	6%	11%	21%	32%	30%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se aprecia, en la tabla N° 8 que, la mayoría (32%) de los casos analizados un casi siempre en que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, vulnera el derecho del alimentista.

ILUSTRACIÓN N° 8: RESULTADOS DEL INDICADOR ALIMENTISTA



Fuente: Elaboración propia.

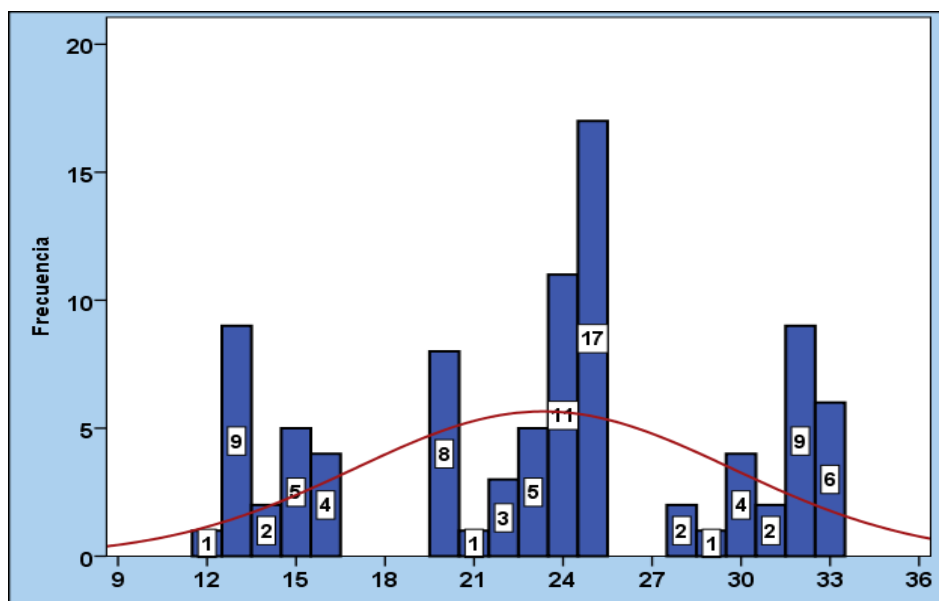
TABLA N° 9: ESTADÍSTGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR

Estadístgrafos	Valor
Media	23,33
Desviación estándar	6,35
Coef. de variabilidad	27,22%
Mínimo	12
Máximo	33

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 9, se aprecia que el puntaje promedio de la variable delito de omisión a la asistencia familiar de los casos analizados es de 23,33 puntos, en una escala de 7 a 35 puntos, con una dispersión de 6,35 puntos y una variabilidad de 27,22% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

ILUSTRACIÓN N° 9: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR.



Fuente: Elaboración propia.

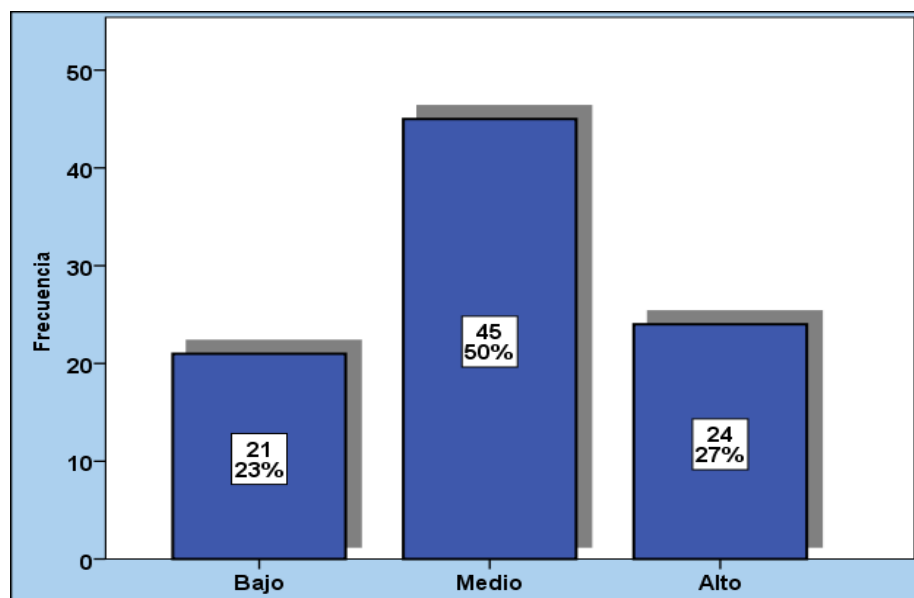
TABLA 10: NIVELES DELA VARIABLE DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	7 - 16	21	23
Medio	17 - 25	45	50
Alto	26 - 35	24	27
Total		90	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 10, se observa que la mitad 50% (45) de los casos analizados presentan un nivel medio de delito de omisión a la asistencia familiar, el 27% (24) de los casos tienen un nivel Alto y el 23% (21) de los casos presentan un nivel bajo de delito de omisión a la asistencia familiar.

ILUSTRACIÓN N° 10: NIVELES DE DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR.



Fuente: Elaboración propia.

5.3 Relación entre la variable independiente y dependiente

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,579), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 11, para un nivel de confianza del 95%.

TABLA N° 11: COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE SPEARMAN DE LA INEFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR

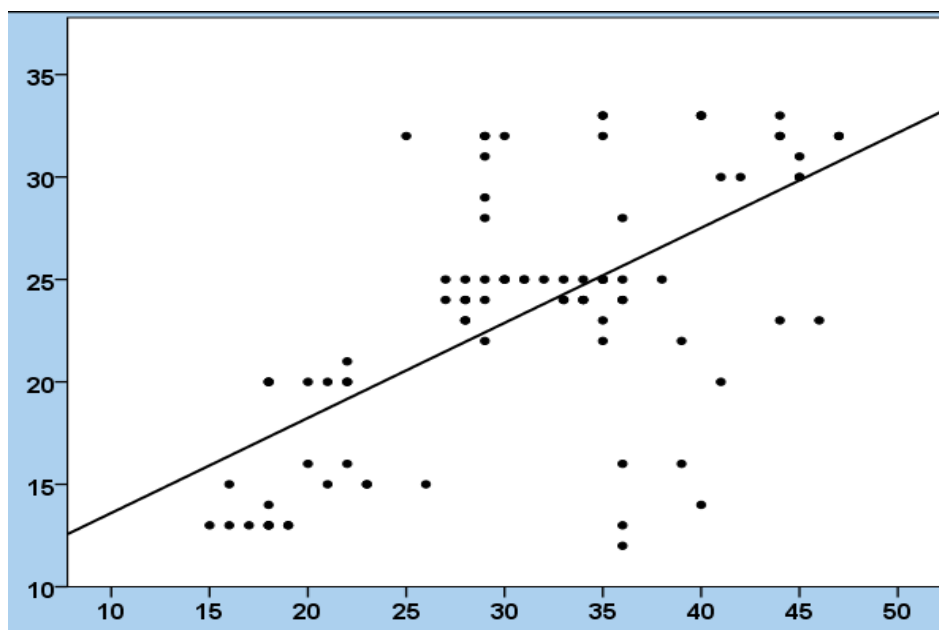
		Delito de omisión a la asistencia familiar
Ineficacia del principio de oportunidad	Correlación de Spearman Sig. Bilateral N	0,579** 0,000 90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se aprecia que las variables ineficacia del principio de oportunidad y delito de omisión a la asistencia familiar guarda relación.

ILUSTRACIÓN N° 11. DIAGRAMA DE DISPERSIÓN DE LA INEFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA N° 13. CORRELACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LA INEFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR

Ineficacia del principio de oportunidad	Delito de omisión a la asistencia familiar
Mecanismo ineficaz	0,629**
Simplificación del proceso	0,491**

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 13 se observa que los coeficientes de correlación entre los indicadores de la ineficacia de principio de oportunidad y delito de omisión a la asistencia familiar son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre la mecanismo ineficaz y delito de omisión a la asistencia familiar (0,629), mientras que entre la simplificación del proceso y delito de omisión a la asistencia familiar la correlación (0,491) es menor.

TABLA N° 14: NIVELES DEL LA OBSERVANCIA DE LAS GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

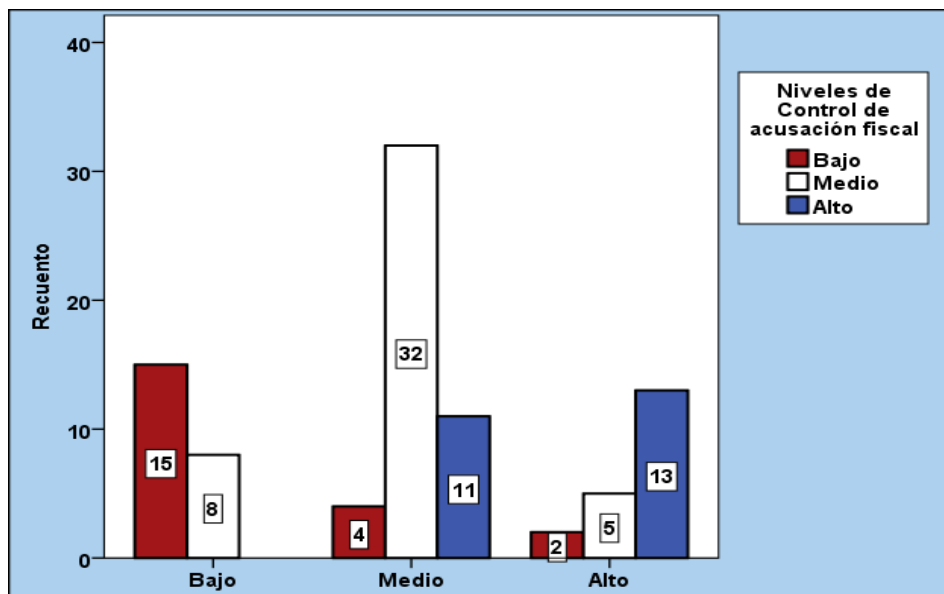
	Delito de omisión a la asistencia familiar			Total
	Bajo	Medio	Alto	

Ineficacia del principio de oportunidad	Bajo	15	8	0	23
	Medio	4	32	11	47
	Alto	2	5	13	20
Total		21	45	24	90

Fuente: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla N° 14 que, la mayoría 36% (32) de los casos analizados tienen un nivel medio de la observancia de las ineficacia del principio de oportunidad y nivel medio de delito de omisión a la asistencia familiar, el 17% (15) de los casos tienen un nivel bajo de la ineficacia del principio de oportunidad y un nivel bajo del delito de omisión a la asistencia familiar, el 14% (13) de los casos tienen un nivel alto de la ineficacia del principio de oportunidad y delito de omisión a la asistencia familiar un nivel alto de ineficacia del principio de oportunidad, el 12% (11) de los casos tienen un nivel medio de la ineficacia del principio de oportunidad y un nivel alto del delito de omisión a la asistencia familiar, el 9% (8) de los casos tienen un nivel bajo de la ineficacia del principio de oportunidad y un nivel medio del delito de omisión a la asistencia familiar y el 6% (5) de los casos tienen un nivel alto de la ineficacia del principio de oportunidad y un nivel medio del delito de omisión a la asistencia familiar.

ILUSTRACIÓN N° 12: NIVELES DE LA INEFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR.



Fuente: Elaboración propia.

5.4 Prueba de normalidad de las variables

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1):

H_0 : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H_0 : $p \geq 0,05$

H_1 : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H_1 : $p < 0,05$

TABLA N° 15. PRUEBA DE KOLMOGOROV-SMIRNOV DE LAS VARIABLES

		Ineficacia del principio de oportunidad	Delito de omisión a la asistencia familiar
N		90	90
Parámetros normales ^{a,b}	Media	30,98	23,33
	Desviación estándar	8,632	6,35
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,084	0,130
	Positivo	0,084	0,130
	Negativo	-0,081	-0,120
Estadístico de prueba		0,084	0,130
Sig. asintótica (bilateral)		0,150	0,001

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla N° 15 se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en la variable: Ineficacia del principio de oportunidad (0,150) es mayor al 5%, entonces no se rechaza H_0 , y se asevera que la distribución de los puntajes no difiere de la distribución normal, mientras que el nivel de significancia asintótica bilateral de la variable: Ineficacia del principio de oportunidad (0,001) es menor al 5%, entonces se rechaza H_0 , y se asevera que la distribución de los puntajes difiere de la distribución normal. A partir de estos resultados se decide que se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica (rho de Spearman) ya que una de las variables no tiene un modelo normal de distribución.

5.5 Contratación de la hipótesis

5.5.1 Contratación de la hipótesis general

La ineficacia del principio de oportunidad se relaciona significativamente con el incumplimiento de los acuerdos arribados en el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019

Hipótesis a contrastar:

H₀: La ineficacia del principio de oportunidad se relaciona significativamente con el incumplimiento de los acuerdos arribados en el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019, no están asociados.

H₁ La ineficacia del principio de oportunidad se relaciona significativamente con el incumplimiento de los acuerdos arribados en el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019. Están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 19 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es $X^2_c=47,223$ y el p-valor (0,000) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

Tabla N° 16. Prueba de la hipótesis general

Prueba de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	47,223 ^a	4	0,000
Razón de verosimilitud	46,693	4	0,000
Asociación lineal por lineal	31,475	1	0,000
N de casos válidos	90		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: Al rechazarse la hipótesis nula (H_0), se asevera que La ineficacia del principio de oportunidad se relaciona significativamente con el incumplimiento de los acuerdos arribados en el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019. Están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna (H_1), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: La ineficacia del principio de oportunidad se relaciona significativamente con el incumplimiento de los acuerdos arribados en el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019

5.5.2 Contrastación de las hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

El incumplimiento de los acuerdos arribados son factores que influyen en la ineficacia del principio de oportunidad como mecanismo de solución en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019

Hipótesis a contrastar:

H_0 : El incumplimiento de los acuerdos arribados son factores que influye en la ineficacia del principio de oportunidad como mecanismo de solución en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019. No están relacionados.

H_1 : El incumplimiento de los acuerdos arribados son factores que influye en la ineficacia del principio de oportunidad como mecanismo de solución en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el tercero y cuarto Juzgado de

Investigación preparatoria de Huancayo 2019. Están relacionados significativamente.

La tabla 17, muestra el valor del coeficiente de correlación rho de Spearman (0,629) y se aprecia que el p-valor o significación bilateral (0,000) es menor al nivel de significancia ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

TABLA N° 17. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

			Delito de omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Ineficacia del principio de oportunidad	Coeficiente de correlación	0,629**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	90

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Se demuestra que, El incumplimiento de los acuerdos arribados son factores que influye en la ineficacia del principio de oportunidad como mecanismo de solución en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019. Están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1:El incumplimiento de los acuerdos arribados son factores que influye en la ineficacia del principio de oportunidad como mecanismo de solución en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019

Hipótesis específica 2

La simplificación del proceso con la aplicación del principio de oportunidad, contraviene el interés superior del menor en los delitos de omisión a la asistencia

familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019

Hipótesis a contrastar:

H₀: La simplificación del proceso con la aplicación del principio de oportunidad, contraviene el interés superior del menor en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019. No están relacionados.

H₁: La simplificación del proceso con la aplicación del principio de oportunidad, contraviene el interés superior del menor en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019. Están relacionados significativamente.

La tabla 21, muestra el valor del coeficiente de correlación rho de Spearman (0,491) y se aprecia que el p-valor o significación bilateral (0,000) es menor al nivel de significancia ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

TABLA N° 18. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

			Interés superior del menor
Rho de Spearman	Simplificación del proceso	Coeficiente de correlación	0,491**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Se rechaza la hipótesis nula (H_0), por lo tanto, se demuestra que, La simplificación del proceso con la aplicación del principio de oportunidad, contraviene el interés superior del menor en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019. Están relacionados significativamente. Están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: La simplificación del proceso con la aplicación del principio de oportunidad, contraviene el interés superior del menor en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019

5.6 Análisis y discusión de resultados.

5.6.1 Análisis y discusión de la variable independiente.

5.6.1.1 A nivel teórico

Del desarrollo teórico doctrinario del presente trabajo de investigación, este nos permite deducir que desde que se reguló la figura procesal del principio de oportunidad en nuestro país, artículo 2° en el actual Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957), el país tuvo muchas expectativas sobre su aplicación. La crisis en la administración de justicia era la justificación directa para su aplicación, específicamente, la carga procesal en el ámbito penal, sobretodo que el sistema que se aplicaba y que aún se aplica en la capital de la república era el modelo inquisitivo.

Si bien es cierto que este principio está logrando parcialmente sus objetivos, sin embargo, el problema central que se viene detectando en la actualidad es el incumplimiento de los acuerdos reparatorios determinados en el acta de audiencia de incoación de proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar tales incumplimientos originan que la víctima del delito no vea satisfecha la reparación del daño material o personal, y el pago de las pensiones devengadas que en muchos casos el acuerdo determina el pago fraccionado, e incluso provoca un nuevo daño moral a la parte agraviada al no lograr que se repare el daño ocasionado.

Aunque el incumplimiento del acuerdo reparatorio es de plena responsabilidad del imputado, merece conocer cuáles son las causas que provocan el incumplimiento o es acaso que el Estado también es partícipe de este problema

Como puede verse, el problema es latente, no solamente para la parte agraviada, sino para conocer analíticamente si el modelo procesal que incluye el principio de oportunidad resulta eficaz, teniendo en cuenta que el fundamento principal de este principio es la reparación del daño en el menor tiempo posible y la disminución de la carga procesal, tanto en la tramitación del proceso y el descongestionamiento de las cárceles del Perú.

Consideramos que no tendría sentido si solamente se reduce la carga procesal y no se cumple adecuadamente los acuerdos reparatorios por parte del imputado, la prioridad debe ser la persona, el menor alimentista quien fue víctima del delito, por lo tanto, el problema a investigar resulta determinante para continuar con el modelo procesal vigente a la fecha.

Por tanto los fines que se busca con la aplicación del principio de oportunidad en la audiencia de incoación de procesos inmediatos de acuerdo al artículo 447° del código procesal penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar son mecanismos en los cuales las víctimas pueden ejercitar derechos que conlleven a una solución justa de su caso, vale decir, se tiende al reconocimiento más amplio del derecho de las víctimas en el sistema de justicia penal, al respecto el autor, Galvez, (2016), quien sostiene lo siguiente:

Bajo estos lineamientos, se inscribe el Acuerdo reparatorio regulado en el artículo 2 incisos 6 y 7 del Código Procesal Penal, como una fórmula alternativa de solución de conflictos que busca la reparación de la víctima en determinados supuestos en los que sea posible, este acuerdo, viene a

constituirse como un mecanismo legal, que solo responde a sus demandas o necesidades reales de justicia frente a la afectación de sus derechos y bienes jurídicos protegidos, así como el daño causado; además, pretende la evitación de un daño mayor, como resultado directo del proceso mismo o de la posible actuación negligente de las instituciones del sistema de administración de justicia. (p. 174).

Por tanto la figura procesal del principio de oportunidad, en sus aplicación en los delitos de omisión a la asistencia familiar, este debe de responder a la plena tutela del menor alimentista, la observancia obligatoria al interés superior del menor, el cual implica que las decisiones que adopten los operadores jurídicos deben de anteponer a cualquier beneficio o figura procesal que beneficie a los procesados en delitos de omisión a la asistencia familiar a los derechos y intereses de los menores alimentistas, la flexibilidad en la interpretación y aplicación de las normas penales en estos delitos en muchos casos a sido el camino para la impunidad del delito y el desamparo del aparato judicial hacia la víctima, el cual es incompatible con el estado de derecho, por ello la importancia de la rigidez de la norma penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

5.6.1.2 A nivel estadístico

De los resultados arribados en el presente trabajo de investigación, de la aplicación de la técnica del análisis documental, se tiene los siguientes resultados mas resaltantes lo cual nos permite reafirmar nuestra hipótesis planteado en el presente trabajo de investigación, siendo ello así se tiene el siguiente interrogante:

¿Observa usted que en la audiencia de incoación de proceso inmediato donde se aplica el principio de oportunidad participa la víctima en dicho acuerdo?

Del cual se puede apreciar que la mayoría (61%) de los casos analizados se tiene un casi nunca, lo cual nos permite deducir que la ausencia del agraviado en el acuerdo arribados genera vulneraciones a sus garantías procesales que le asiste, el proceso penal no solo debe de garantizar los derechos de los imputados sino también de las agraviadas más aun cuando se trata de delitos de omisión a la asistencia familiar.

¿Observa usted que existe el debido control de parte de Fiscal y Juez, para el cumplimiento de los acuerdo arribados con la aplicación de principio de oportunidad en la audiencia de incoación de proceso inmediato en delitos de omisión a la asistencia familiar?

De los resultados obtenidos a esta interrogante se tiene un 72% de los casos es nunca, la actividad jurisdiccional y fiscal debe de cautelar el cumplimiento de los mandatos judiciales y fiscales, solo de esta forma se garantiza la seguridad jurídica de las normas que rigen un país, por tanto la ausencia de un debido control de los acuerdos arribados en audiencia de control de incoación de proceso inmediato en delitos de omisión a la asistencia familiar genera un estado de inseguridad jurídica para los justiciables especialmente para los menores alimentistas.

¿Observa usted, existe eficacia en el descongestionamiento del proceso penal con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar?

El resultados obtenidos de la interrogante citado, se tiene de los casos analizados un 69% casi nunca, esto demuestra que en la práctica esta figura procesal no contribuye a los fines con el que se incorporó en la norma procesal penal, más por el contrario esta figura en la práctica dilata el proceso, en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

5.6.1.3 A nivel de antecedentes

De los antecedentes de trabajos de investigaciones citados en el presente trabajo de investigación, se tiene el trabajo realizado por el autor Moreno, (2019), “Principio de Oportunidad y Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote – 2018. Llegando a la Conclusión: *En que el nivel de eficacia del principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote es baja, debido a que no genera un cumplimiento satisfactorio para los agraviados como también no produce una descarga procesal real para el distrito, de manera que al ser incumplida se requiere el pago de la cuota vencida en varias oportunidades originando retrasos innecesarios dentro del proceso penal la cual perjudica de alguna u otra forma a las víctimas, negando que dicha institución surta efectos positivos o equivalentes para este delito como sí lo es para otros, teniendo en cuenta que en el delito de omisión a la asistencia familiar no solo se trata de reparar el daño patrimonial ocasionado, sino que implica algo más el de velar por el bienestar y las necesidades que los agraviados requieren como son las pensiones alimenticias para su desarrollo. (p. 70).*

Las conclusiones a las que arribo el autor en las líneas precedentes guardan relación con el planteamiento del problema, objetivos del presente trabajo de investigación, esto al afirmar la ineficacia del principio de oportunidad en su aplicación en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto por que el incumplimiento de los acuerdos arribados entre el imputado y Fiscal, no son de pleno cumplimiento del imputado, lo cual genera vulneración al principio de interés superior del menor.

5.6.2 Análisis y discusión de la variable dependiente.

5.6.2.1 A nivel teórico

La familia es la base necesaria y es el más poderoso elemento de grandeza de las naciones, es el grupo fundamental y eterno del Estado, las mismas que están unidas visceralmente a la sociedad”

Cualquiera que sea el resultado de la investigación histórica, sobre el origen de la familia y la especulación filosófica sobre sus relaciones con el Estado, hay un hecho cierto e incontrastable, cual es, cuanto más vigorosa esté constituida la familia, más fuerte y próspero es el Estado”

El interés sobre este tema de omisión de alimento de los padres, los padres se olvidan o por desconocimiento vulneran el derecho del niño de alimentar, educar, vestido y protección a sus hijos, una obligación de los padres es de alimentar, educar, vestir y protección a la familia pero nuestra realidad sobre este materia es demasiado elevado en los delito de familia.

En nuestro sistema el principio de oportunidad no está cumpliendo como se pensó, en los delitos de omisión a la asistencia familiar esta herramienta se creó para disminuir la sobre carga procesal, los imputados no lo toma con mayor responsabilidad cuando omiten por omisión de alimento, cuando el imputado en los delitos de alimento se acogen al principio de oportunidad una vez acogido los padres se olvidan el acuerdo realizado con el representante del niño en el Ministerio Público, para luego dilatar el proceso y perjudicando el bienestar del niños, al respecto el autor, Muñoz, (2015), manifiesta lo siguiente:

Los Alimentos, tal como se desprende en las normas de la materia, constituyen una obligación de ambos tanto del hombre como de la mujer, los dos son responsables ante la Ley, de lo que le pueda suceder a sus menores hijos, cuando éstos no reciben los alimentos que la ley exige, cuestión distinta se genera cuando los padres deciden poner fin al vínculo conyugal, mediando las

figuras de la separación de cuerpos, mutuos disenso o el decaimiento matrimonial vía el divorcio por causal; en el sentido, de que solo uno de los padres, asume la tenencia del menor y, el otro, bajo un régimen de visitas, siendo obligación del juzgador, fijar una pensión alimenticia a cargo del cónyuge que pierde la tenencia; lo que no es óbice a que el padre que se queda con el impúber deba también contribuir a la manutención del menor, el impedimento surge, cuando uno de ellos no labora, sobre todo la madre, pero el hecho de encargarse de la crianzas, la enerva de la obligación pecuniaria. (p. 263).

De ello se deduce en que la obligación de las pensiones alimenticias debe de responder a las necesidades oportunas del menor, situación que no sucede con la aplicación del principio de oportunidad, porque esta figura procesal más que una garantía para el menor es un beneficio de flexibilidad de la ley penal para el beneficio del imputado, por tanto en los delitos de omisión a la asistencia familiar debe de primar el principio de interés superior del menor.

5.6.2.2 A nivel estadístico

En cuanto se refiere a los resultados obtenidos de la variable dependiente de la aplicación de la técnica de la ficha de análisis documentos se tiene los siguientes resultados más resaltantes, siendo ello así a la interrogante:

¿Observa en que la aplicación del principio de oportunidad genera la impunidad del de los delitos de omisión a la asistencia familiar?

El resultados que se tiene a esta interrogante es de 50% de los casos se tiene un siempre, esto demuestra que el factor de la falta de un debido control de los acuerdos arribados de la aplicación del principio de oportunidad en la audiencia de incoación de procesos inmediatos genera la impunidad de los delitos de omisión a la

asistencia familiar, ello nos permite afirmar que los principales factores que influye en la impunidad de los delitos de omisión a la asistencia familiar es la falta de un debido control de los acuerdos arribados.

¿Observa en que la aplicación el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar vulnera el principio de interés superior del niño?

El resultado obtenido de la interrogante en líneas precedente se tiene un 63% de los casos, un siempre, como se ha mencionado en el análisis del desarrollo del marco teórico científico del presente trabajo de investigación la falta de una atención oportuna a la prestación de alimentos al menor alimentista es un acto contrario al principio de interés superior del menor, por tanto la actividad jurisdiccional debe de estar en armonía con el sentido de este principio de interés superior del menor.

¿Observa, en que la ineficacia del principio de oportunidad incide en el no cumplimiento de las pensiones devengadas del acusado en los delitos de omisión a la asistencia familiar?

El resultado obtenido de la interrogante, se tiene un 62% de los casos abalizados se tiene un siempre, de la observación y análisis de los expedientes judiciales obrantes en el tercero y cuarto Juzgado de investigación preparatoria de Huancayo, se puede observar que la ineficacia del principio de oportunidad en los fines que persigue influye en el no cumplimiento de las pensiones de alimentos devengadas, vulnerando el interés superior del menor.

5.6.2.3 A nivel de antecedentes

De los antecedentes citados en el presente trabajo, se tiene del autor, Guzman, (2019), *Aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar y el interés superior del niño*, Ventanilla, 2018. Quien llego a la siguiente Conclusión: *Se recomienda respecto a la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar que desvirtúa el interés Superior del*

Niño, se integre en el artículo 2° del Código Procesal Penal vigente, una ampliación en el plazo, respecto a los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, toda vez que, las liquidaciones de devengados exigen que sean pagadas solo hasta en nueve cuotas, por lo que, en el presente delito lo que se busca es prevalecer el Interés Superior del Niño, y con esta limitación en el plazo no se protege como es debida, apartándose de tal interés en el presente delito. (p. 29).

Del análisis del antecedente de trabajo de investigación citado, se deduce en que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar vulnera el principio de interés superior del menor, esto en razón en que la figura del principio de oportunidad permite el fraccionamiento de las pensiones devengadas, lo cual en muchos casos en la casuística es incumplida por los imputados, eso se pudo observar del análisis de los expedientes judiciales en el presente trabajo de investigación, por tanto el antecedente de trabajo de investigación citado guarda relación directa con el desarrollo tanto en el planteamiento así como la formulación del problema con el presente trabajo de investigación, por tanto la importancia de la tutela del derecho alimenticio del menor dentro el proceso penal se refleja con la flexibilidad del las normas penales.

CONCLUSIONES

- De los resultados teóricos y estadísticos desarrollados en el presente trabajo de investigación nos permite deducir en que la ineficacia del principio de oportunidad guarda relación con el incumplimiento de los acuerdos arribados en el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, dentro de los procesos conocidos en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo, por cuanto la aplicación del Principio de Oportunidad en estos delitos desvirtúa el interés Superior del Niño, toda vez que, existen casos donde las pensiones devengadas a pagar es muy elevada, y al requerirse el pago debe ser de acuerdo a lo que establece el artículo 2 del Código Procesal Penal vigente, por ello de los resultados obtenidos se infiere que el Interés Superior del Niño no se atiende como es debido.
- Así mismo los resultados estadísticos desarrollos nos permite concluir en que el incumplimiento de los acuerdos arribados son factores que influye en la ineficacia del principio de oportunidad como mecanismo de solución en los delitos de omisión a la asistencia familiar, esto debido en que el principio de oportunidad no está cumpliendo con su finalidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, debido a que su aplicación surtió efecto solo en seis casos fiscales, y por el contrario esta herramienta procesal ha originado que los obligados a prestar la pensión alimenticia descubran en el principio de oportunidad la forma de dilatar el plazo para el pago de los devengados a los agraviados; así como también genera un aumento de la carga en las fiscalías, no permitiendo satisfacer el pago de la reparación civil de manera oportuna lo cual debieron realizarlo en el proceso civil pero no lo hicieron pese haber contado con plazo suficiente para hacerlo.

- En este mismo sentido, del análisis teórico y estadístico se llega a la conclusión en que la simplificación del proceso con la aplicación del principio de oportunidad, contraviene el interés superior del menor en los delitos de omisión a la asistencia familiar, toda vez que, puesto que esta figura procesal no repara el daño de manera justa, rápida y oportuna en aras del bienestar y protección del menor, muchas veces se trunca por falta de cumplimiento de pago lo cual vulnera el principio de interés superior del menor, por tanto la importancia de su inaplicación en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

RECOMENDACIONES

- De las conclusiones arribadas se recomienda al poder legislativo a que pueda realizar reforma normativa respecto del artículo 2° del código procesal penal estipulando la prohibición de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, ello con la finalidad de que la víctima pueda obtener la reparación civil y el pago de las pensiones devengadas de forma oportuna y sin prolongaciones innecesarias.
- En este mismo sentido se recomienda al Ministerio Público implementar una base de datos que permita el control de los plazos de aquellos casos con principios de oportunidad, ello va coadyuvar advertir a los fiscales del incumplimiento de los mismos o cuando los plazos estén por vencer, a efectos de que se proceda inmediatamente, ya que no se puede mantener el control de todos los casos de omisión a la asistencia familiar por la excesiva carga procesal en los despachos fiscales, impidiendo así la prolongación del tiempo.
- En este mismo sentido se recomienda a los Jueces de los Juzgados de investigación preparatoria que cuando reciba requerimiento de incoación de procesos inmediatos, en delitos de omisión a la asistencia familiar, no se aplique el principio de oportunidad, lo cual va implicar la no paralización del proceso de incoación, siendo este ante la persistencia del incumplimiento del pago de las pensiones devengadas sea remitido dentro del plazo legal al Juzgado penal unipersonal para su juzgamiento correspondiente, lo cual implicar una solución oportuna al proceso de alimentos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Angulo, P. M. (2004). *El principio de oportunidad en el Peru*. Lima - Peru: Editorial Palestra Editores.
- Aranzamendi, L. (2013). *Instructivo teorico practico del diseño y redaccion de la Tesis en Derecho*. Lima - Peru: Editorial Grijley.
- Bardales, A. (2006). *El Principio de Oportunidad en el Proceso Penal peruano*. Lima - Peru: Editorial Librería y Ediciones.
- Bazán, D. (2010). *Metodología de la investigación. Razanamientos*. Arequipa: UNSA.
- Diaz, K., Lopez, F., & Vasquez, M. (16 de 03 de 2008). *Factores que inciden en el incumplimiento de la pensión alimenticia de los padres a los hijos menores de edad y el rol de la procuraduría general de la república en el municipio de mejicanos en el periodo 2006-2007*. Obtenido de Universidad del Salvador: <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/4212/1/Factores%20que%20inciden%20en%20el%20incumplimiento%20de%20la%20pension%20alimenticia%20de%20los%20padres%20a%20los%20hijos%20menores%20de%20edad.pdf>
- Donna, A. (2003). *Derecho Penal, Paúe Especlal*. Buenos Aires Argentina: Editorial Rubinzal- Culzoni.
- Galvez, V. T. (2016). *La Reparación Civil en el proceso penal*. Lima - Peru: Editorial Instituto Pacifico S.A.C.
- Guaman, C. (26 de 10 de 2017). *Quiue efectos produce el cumplimiento de la privacion de la libertad, derivada del adeudamiento de las pensiones alimenticias*. Obtenido de Universidad Nacional de Loja.: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/18783/1/TESIS%20FINA%20L%20CARLOS%20GUAMAN.pdf>
- Guzman, M. C. (08 de 05 de 2019). *Universidad Cesar Vallejo*. Recuperado el 01 de 12 de 2020, de Aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar y el interés superior del niño, Ventanilla, 2018.: file:///C:/Users/PJUDICIAL/Downloads/Guzm%C3%A1n_VMC-SD.pdf
- Hernandez Sampieri, R. (2010). *Metodologia de Investigacion*. Mexico: Interamericana Editores.
- Horvitz, L. M., & Lopez, M. J. (20002). *Derecho Procesal Chileno. Tomo I*. Santiago - Chile: Editorial Editorial Jurídica de Chile.

- Huamani, A. (15 de 08 de 2017). *Universidad amazonica Madre de Dios*. Recuperado el 01 de 12 de 2020, de Nivel de inoperancia del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Ministerio Público de Tambopata -2016.: <http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/410/004-1-8-020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Melgarejo, P. (2006). *El Principio de Oportunidad en El Nuevo Código Procesal Penal*. Lima - Peru: Editorial Juristas Editores.
- Monge, R. (2003). *El Principio de Oportunidad en el Proceso Penal Peruano*. Lima - Peru: Editorial Editora Fecat, Lima.
- Montero, I., & De La Cruz, M. (2019). *Metodología de la investigación científica*. Huancayo Peru: Editorial Graficorp.
- Moreno, H. E. (24 de 10 de 2019). “*Principio de Oportunidad y Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote – 2018*”. Recuperado el 01 de 12 de 2020, de Universidad Cesar vallejo: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44872/Moreno_CHE%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Muñoz, F. (2015). *Derecho penal parte especial*. Valencia - Madrid: Editorial Tirant Lo Blanch.
- Palacios, D., & Monge, R. (2010). *El Principio de Oportunidad en el Proceso Penal Peruano*. Lima - Peru: Editorial Grijley.
- Peña Cabrera, A. (2008). *Derecho Penal Parte Especial Tomo I*. Lima - Peru: Editorial Idemsa.
- Polaino, M. (2004). *Derecho Penal. Modernas bases dogmáticas*. Lima - Peru: Editorial Grijley.
- Porrás, L. (2001). *Investigación científica*. Bogotá: Themis.
- Reategui, J. (2015). *Manual de derecho penal parte especial*. Lima -- Peru: Editorial instituto pacífico.
- Reategui, j. (2018). *Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal*. Lima - Peru: Editorial Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- Robledo, C. (2006). *Técnicas y Proceso de Investigación*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Médicas.

- Rojas, F. (2004). *Estudios de Derecho Penal. Doctrina y jurisprudencia*. Lima - Peru: Editorial Jurista Editores.
- Salinas, R. (2018). *Derecho penal Parte especial*. Lima - Peru: Editorial Grijley.
- Sanchez Espejo, F. G. (2016). *La investigacion cientifica aplicada al derecho* . Lima : Normas Juridicas.
- Valderrama Mendoza, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion cientifica*. Lima: San Marcos.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: **INEFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, EN EL TERCERO Y CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO 2019**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	Variable independiente:	Métodos de la investigación
¿De qué manera la ineficacia del principio de oportunidad se relaciona con el incumplimiento de los acuerdos arribados en el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019?	Determinar qué la ineficacia del principio de oportunidad se relaciona con el incumplimiento de los acuerdos arribados en el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019	La ineficacia del principio de oportunidad se relaciona significativamente con el incumplimiento de los acuerdos arribados en el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019	Ineficacia del principio de oportunidad. Dimensiones: Mecanismo ineficaz. Simplificación del proceso	Método inductivo. Tipo de investigación: Básico. Nivel de Investigación Explicativo. Diseño de investigación: No experimental.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	Variable dependiente:	
¿Qué factores influye en la ineficacia del principio de oportunidad como mecanismo de solución en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019?	Describir qué factores influye en la ineficacia del principio de oportunidad como mecanismo de solución en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019	El incumplimiento de los acuerdos arribados son factores que influye en la ineficacia del principio de oportunidad como mecanismo de solución en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019	Delito de Omisión a la asistencia familiar Dimensiones: Omisión de obligación Interés superior del menor	Enfoque Cuantitativo Población 50 documentos. Muestra La muestra estará constituida por 30 documentos (20) Muestro No probalístico en su variante no intencional. Técnicas de investigación Observación Instrumento Ficha de recojo de datos
¿De qué manera la simplificación del proceso con la aplicación del principio de oportunidad, contraviene el interés superior del menor en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019?	Describir de qué manera la simplificación del proceso con la aplicación del principio de oportunidad, contraviene el interés superior del menor en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019	La simplificación del proceso con la aplicación del principio de oportunidad, contraviene el interés superior del menor en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto Juzgado de Investigación preparatoria de Huancayo 2019		

CONSIDERACIONES ÉTICAS.

Para el desarrollo de la presente investigación se ha considerado los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (X) INEFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.	MECANISMO INEFICAZ	- Incoación	- Observa que en la audiencia de incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión a la asistencia familiar el imputado se acoge al principio de oportunidad. - Observa usted que en la audiencia de incoación de proceso inmediato donde se aplica el principio de oportunidad participa la víctima en dicho acuerdo.
		- Cumplimiento	- Observa usted, que existe eficacia en el cumplimiento de parte del acusado en delitos de omisión a la asistencia familiar en los acuerdos arribados, con la aplicación del principio de oportunidad. - Observa que en la práctica la aplicación del principio de oportunidad resulta ineficaz en los delitos de omisión a la asistencia familiar
	SIMPLIFICACION DEL PROCESO	- Control	- Observa usted que existe el debido control de parte de Fiscal y Juez, para el cumplimiento de los acuerdos arribados con la aplicación de principio de oportunidad en la audiencia de incoación de proceso inmediato en delitos de omisión a la asistencia familiar.
		- Eficacia	- Observa usted, existe eficacia en el descongestionamiento del proceso penal con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

Fuente: Elaboración Propia

Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (Y) DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	OMISIÓN DE OBLIGACIÓN	- Inacción	<ul style="list-style-type: none"> - Observa usted, que la inacción de parte de los operadores jurídicos (Jueces – Fiscales), incide en la ineficacia de los acuerdos arribados en audiencia de proceso inmediato con la aplicación del principio de oportunidad. - Observa en que la ineficacia del principio de oportunidad en el cumplimiento de los acuerdos se materializa la dilación indebida del pago de las pensiones devengadas en delitos de omisión a la asistencia familiar.
		- Delito	<ul style="list-style-type: none"> - Observa en que la aplicación del principio de oportunidad genera la impunidad del de los delitos de omisión a la asistencia familiar. - Observa que la excesiva carga procesal es la causa que origina la ineficacia del principio de oportunidad en el control del cumplimiento de los acuerdos.
	INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR	- Principio	<ul style="list-style-type: none"> - Observa en que la aplicación el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar vulnera el principio de interés superior del niño. - Observa, en que la ineficacia del principio de oportunidad incide en el no cumplimiento de las pensiones devengadas del acusado en los delitos de omisión a la asistencia familiar.
		- Alimentista	<ul style="list-style-type: none"> - Observa en que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, vulnera el derecho del alimentista.

Fuente: Elaboración



FICHA DE RECOLECCION DE DATOS

Para tal efecto, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

Título. - “Ineficacia del principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar, en el tercero y cuarto juzgado de investigación preparatoria de Huancayo 2019r”.

ESCALA VALORATIVA - LIKERT

CÓDIGO	CATEGORÍA	
S	Siempre	5
CS	Casi siempre	4
AV	A veces	3
CN	Casi nunca	2
N	Nunca	1

VARIABLE INDEPENDIENTE: Ineficacia del principio de oportunidad						
	Mecanismo Ineficaz	N	CN	AV	CS	S
1	Observa que en la audiencia de incoación de procesos inmediatos en delitos de omisión a la asistencia familiar el imputado se acoge al principio de oportunidad					
2	Observa usted que en la audiencia de incoación de proceso inmediato donde se aplica el principio de oportunidad participa la víctima en dicho acuerdo.					
3	Observa usted, que existe eficacia en el cumplimiento de parte del acusado en delitos de omisión a la asistencia familiar en los acuerdos arribados, con la aplicación del principio de oportunidad.					
4	Observa que en la práctica la aplicación del principio de oportunidad resulta ineficaz en los delitos de omisión a la asistencia familiar					
	Simplificación del proceso.	N	CN	AV	CS	S
5	Observa usted que existe el debido control de parte de Fiscal y Juez, para el cumplimiento de los acuerdo arribados con la aplicación de principio de oportunidad en la audiencia de incoación de proceso inmediato en					

	delitos de omisión a la asistencia familiar.					
6	Observa usted, existe eficacia en el descongestionamiento del proceso penal con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.					
VARIABLE DEPENDIENTE: Delito de omisión a la asistencia familiar						
	Omisión de obligación	N	CN	AV	CS	S
7	Observa usted, que la inacción de parte de los operadores jurídicos (Jueces – Fiscales), incide en la ineficacia de los acuerdos arribados en audiencia de proceso inmediato con la aplicación del principio de oportunidad					
8	Observa en que la ineficacia del principio de oportunidad en el cumplimiento de los acuerdos se materializa la dilación indebida del pago de las pensiones devengadas en delitos de omisión a la asistencia familia					
9	Observa en que la aplicación del principio de oportunidad genera la impunidad del de los delitos de omisión a la asistencia familiar					
10	Observa que la excesiva carga procesal es la causa que origina la ineficacia del principio de oportunidad en el control del cumplimiento de los acuerdos					
	Interés superior del menor	N	CN	AV	CS	S
11	Observa en que la aplicación el principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar vulnera el principio de interés superior del niño					
12	Observa, en que la ineficacia del principio de oportunidad incide en el no cumplimiento de las pensiones devengadas del acusado en los delitos de omisión a la asistencia familiar					
13	Observa en que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, vulnera el derecho del alimentista					



FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la investigación:

“INEFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, EN EL TERCERO Y CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO 2019”.

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

- TÉCNICA : FICHA DE RECOJO DE DATOS
- INSTRUMENTO : CUESTIONARIO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				
3. ACTUALIZACIÓN	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y																				

	calidad																		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar el clima institucional y habilidades sociales																		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																		
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																		
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																		

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **a)** Totalmente en desacuerdo **b)** En desacuerdo **c)** Ni de acuerdo ni en desacuerdo **d)** De acuerdo **e)** Totalmente de acuerdo

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria:		T. f. Cel.
Título profesional / Especialidad		

Grado Académico:	
Mención:	

